



**Convención sobre la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
2 de junio de 2014
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Lista de cuestiones y preguntas relativas al séptimo
informe periódico de Bélgica**

Adición

Respuestas de Bélgica*

[Fecha de recepción: 28 de mayo de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Contexto general

1. El Estado parte presentó poca información en su informe (CEDAW/C/BEL/7) relativa a los ámbitos que abarca la Convención y no proporcionó información, en particular, sobre los sectores de la educación y el empleo. Sírvanse presentar datos desglosados por sexo respecto de todos los ámbitos de la Convención e indicar si el Estado parte tiene previsto establecer un sistema específico para la reunión y el análisis de esos datos.

El informe de 2012¹ hacía referencia, en particular en las cuestiones estadísticas, al informe titulado “Mujeres y hombres. Estadísticas e indicadores de género” (informe de 2012, parr. 47)². Este contiene un capítulo completo dedicado al empleo. En los anexos se adjuntan estadísticas más recientes sobre ese tema³. Las tres Comunidades presentan anexos con estadísticas e indicadores de género en materia de educación⁴, junto con una información metodológica sobre los indicadores de enseñanza en la Comunidad Francesa⁵. El Instituto Valón de Evaluación, Prospectiva y Estadística (IWEPS) ha publicado dos folletos sobre la situación de los hombres y las mujeres en Valonia⁶.

Las diferentes autoridades han introducido sistemas específicos para la recopilación y análisis de los datos desglosados por sexo. Se trata principalmente de mecanismos adoptados en el contexto de la incorporación de la perspectiva de género (véase la pregunta 3), en algunos casos en virtud de una disposición legislativa⁷. Por ello, es posible utilizar datos desglosados por sexo o indicadores pertinentes en diversos ámbitos de la Convención: empleo, educación, toma de decisiones, violencia, salud, etc.

Por otro lado, en lo que respecta a las víctimas de la discriminación de género, el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres registra diversos datos relativos a notificaciones y denuncias, que permiten un seguimiento estadístico detallado desde 2008. Por último, los actos de discriminación de género no comenzaron a registrarse en las fiscalías hasta después de la entrada en vigor, en junio de 2013, de la Circular conjunta de la Ministra de Justicia, la Ministra del Interior y el Colegio de Fiscales Generales (COL 13/2013) sobre política de investigación y procesamiento en materia de discriminación y delitos motivados por el odio (incluida la discriminación de género). La Circular introdujo de hecho un nuevo instrumento de prevención, el Código núm. 56 D contra la discriminación de género, que comenzó a utilizarse en septiembre de 2013. Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013 el sistema informático de las fiscalías correspondientes solo registró dos casos relacionados con dicho Código.

¹ El “informe de 2012” es el séptimo informe periódico relativo a la aplicación de la Convención, presentado por Bélgica en octubre de 2012.

² Véase el anexo 1: *Statistiques de genre au niveau fédéral*.

³ Véase el anexo 2: *Statistiques relatives au marché du travail*.

⁴ Véase el anexo 3: *Statistiques relatives à l'éducation. Une série de données sont également fournies via la question 13*.

⁵ Véase el anexo 4: *Informations complémentaires sur les indicateurs de l'enseignement en Communauté française*.

⁶ “Femmes et hommes en Wallonie. Portrait statistique” y “Les facteurs de précarité. Photographie statistique de la situation des femmes et des hommes en Wallonie”.

⁷ Véase el anexo 5: *Indicateurs et statistiques de genre dans la stratégie de gender mainstreaming mise en œuvre à divers niveaux de pouvoir*.

Marco constitucional, legislativo e institucional

2. Sírvanse proporcionar información concreta sobre las medidas específicas adoptadas para integrar en la legislación nacional el contenido y los conceptos y principios primordiales de todas las disposiciones de la Convención.

Bélgica ha adoptado diversas medidas constitucionales, legislativas, reglamentarias y a través de decretos⁸ para combatir la discriminación de género y lograr un mayor respeto del principio de igualdad de las mujeres y los hombres en los diferentes ámbitos de la vida económica, social, cultural y política del país.

El 21 de febrero de 2002 se introdujo en el artículo 10 de la Constitución belga una disposición específica que garantiza el principio de igualdad de hombres y mujeres. Por otro lado, un nuevo artículo 11 *bis* de la Constitución obliga al poder legislativo a adoptar medidas para garantizar dicha igualdad, en particular en lo que respecta al acceso de las mujeres y los hombres a cargos electivos y públicos. Desde 2002, se han adoptado diferentes medidas legislativas para garantizar la paridad en las listas electorales y exigir que los órganos ejecutivos de diferentes niveles cuenten con personas de ambos sexos.

Desde 2007, los diferentes niveles de gobierno han adoptado nuevas medidas legislativas con el fin de combatir varios motivos de discriminación, entre ellos el género, en particular en el empleo, la seguridad social, el suministro de bienes y servicios y el acceso a actividades económicas, sociales y culturales. Esas medidas legislativas incorporan varias directivas europeas relativas a las víctimas de discriminación.

Desde 2007 se han adoptado medidas legislativas concretas para la incorporación de la perspectiva de género por iniciativa de diversas instancias, como el Estado Federal, la Autoridad Flamenca, la Región de Bruselas Capital, la Comisión Comunitaria Francesa (COCOF) y la Región Valona. En ellas se imponen diversas exigencias a los miembros del Gobierno y de las administraciones y se obliga a los servicios públicos a recopilar y procesar estadísticas desglosadas por género y elaborar indicadores de género relativos a sus esferas de actividad. En algunos casos se prevé la planificación presupuestaria basada en la perspectiva de género.

Se ha elaborado también un importante marco legislativo para combatir la violencia contra la mujer. En ese contexto, la relación afectiva y sexual prolongada entre el infractor y la víctima se ha calificado también como circunstancia agravante en caso de homicidio deliberado no tipificado como asesinato o de agresión física con ánimo de causar daño. En 2000 y 2007 se tipificaron como delito en la legislación belga la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado, respectivamente. En 2012 se aprobaron leyes en las que se eximía de la obligación de confidencialidad profesional en los casos de violencia contra la pareja y se preveía el alejamiento temporal de la residencia familiar en situaciones de violencia doméstica. En 2005 se adoptó una ley sobre la trata de personas, que se enmendó en 2013.

Se han realizado avances legislativos importantes en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo y de la conciliación entre vida

⁸ Véase el anexo 6: *Avancées législatives depuis 1995 dans le domaine de l'égalité entre les femmes et les hommes.*

privada y vida profesional. Se han introducido también varias modificaciones en la reglamentación sobre la licencia parental, de maternidad y de paternidad y los créditos de tiempo. El dispositivo de lucha contra el acoso sexual en el lugar de trabajo ha sido también objeto de nuevas medidas legislativas. Por último, en 2012, se adoptó una ley a fin de combatir la diferencia de remuneración entre mujeres y hombres. En ella se establece la negociación de las medidas adecuadas en los planos interprofesional, sectorial y empresarial.

Se introdujeron cuotas en los consejos de administración de las empresas públicas y las sociedades cotizadas en Bolsa (2011) así como en los niveles superiores de gestión de la administración pública federal (2012). Se han adoptado normativas semejantes en las entidades federales.

En 2013 una ley integró la dimensión de género de forma transversal en todas las intervenciones del Organismo Belga de Cooperación para el Desarrollo. La Autoridad Flamenca adoptó en 2007 un decreto con disposiciones semejantes sobre la asistencia flamenca para el desarrollo.

En 2014 una ley modificó el Código Civil a fin de garantizar la igualdad del hombre y la mujer en la transmisión de los apellidos a los hijos y a los hijos adoptados (puede encontrarse más información en la respuesta a la pregunta 20). En 2014 se ha adoptado también una ley para combatir el sexismo en los espacios públicos y por la que se modifica la Ley de 10 de mayo de 2007 contra la discriminación entre mujeres y hombres con el fin de penalizar la discriminación. Dicha ley considera el sexismo como delito específico y prevé una definición del mismo así como una sanción y modifica la ley citada, introduciendo sanciones penales contra la discriminación de género.

Sírvase presentar ejemplos, si los hubiere, de decisiones judiciales en las que se apliquen directamente en las disposiciones de la Convención.

En Bélgica corresponde a las cortes y tribunales nacionales decidir sobre la aplicabilidad directa de las disposiciones internacionales, determinando si se cumplen o no las condiciones necesarias para ello (intención inicial de crear derechos para particulares; disposición/norma suficientemente precisa y completa para que influya directamente en el orden jurídico interno sin necesidad de una medida de ejecución). Ahora bien, las cortes y tribunales belgas son independientes y, por lo tanto, no corresponde al poder ejecutivo indicarles si deben reconocer o no la existencia de un “efecto directo” en la Convención o en algunas de sus disposiciones, en particular. Al parecer, la jurisprudencia belga ofrece pocos casos de aplicación concreta de la Convención ya que, en los procedimientos generales se prefiere invocar las disposiciones nacionales y/o regionales/europeas que confirman los derechos en cuestión. En consecuencia, las disposiciones de la Convención suelen citarse a título secundario/accesorio y son tratadas como tales por los tribunales.

Sírvanse indicar si se están integrando elementos de la Convención en programas de fomento de la capacidad de los magistrados, fiscales y abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En el marco de la nueva Circular antes citada (COL 13/2013), el Instituto de Formación Judicial organizó recientemente, en enero de 2014, actividades de capacitación para los magistrados de referencia del país sobre las cuestiones relacionadas con la discriminación y los delitos por motivos de odio y para los

estudiantes de primero y segundo curso de derecho. Se realizaron también actividades de capacitación para la policía con ocasión de la entrada en vigor de la Circular. Los magistrados belgas continúan recibiendo capacitación sobre la violencia contra la mujer, en particular en relación con la violencia dentro de la pareja, los matrimonios forzados y la trata de personas. Recientemente se ha ofrecido también capacitación a los abogados sobre los temas siguientes: “Comisión de Asistencia Financiera a las Víctimas: ¿para quién, cómo y por qué?” (noviembre de 2013); “Protección de las personas vulnerables y derecho relativo a la representación” (diciembre de 2013); “Planteamiento multidisciplinario de los abusos sexuales” (enero de 2014); “Lucha contra el fraude social, la explotación de la mano de obra y la trata de personas” (diciembre 2013); y cuestiones relacionadas con la mutilación genital femenina en el contexto del asilo (junio de 2013). Además, se organizan actividades de sensibilización para la policía en el marco del plan de acción sobre el género⁹ y el equipo de tareas sobre cuestiones de género¹⁰. Los diferentes programas de formación¹¹ tienen igualmente en cuenta algunas cuestiones consideradas en la Convención.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. Sírvanse proporcionar información concreta sobre las medidas específicas adoptadas para coordinar las políticas y los mecanismos de las estructuras federales, comunitarias y regionales a fin de lograr la aplicación plena y uniforme de la Convención en todo el territorio del Estado parte, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/BEL/CO/6).

En el sistema belga de división de poderes, la lucha contra la discriminación de género y la promoción de la igualdad de género no constituyen materias atribuidas o reservadas a las autoridades federales, a las comunidades o a las regiones. Se trata de competencias exclusivas pero transversales: la competencia de una autoridad excluye la competencia de otra. Cada autoridad debe adoptar, dentro de su propio ámbito de competencia, medidas legislativas y políticas compatibles con la Convención (pero también con el derecho europeo, por ejemplo).

La coordinación en el plano nacional se lleva a cabo principalmente a través de los conductos previstos oficialmente dentro del sistema federal belga, en particular en las cuestiones donde tienen competencia diversos niveles de poder (véase el documento HRI/CORE/BEL/2012, en particular, párrs. 85 y 86). Por ejemplo, las conferencias interministeriales (de diferentes niveles de poder) son estructuras flexibles de concertación y de diálogo y foros privilegiados para la negociación de acuerdos de cooperación.

Las competencias en materia de lucha contra la violencia dentro de la pareja y otras formas de violencia intrafamiliar son, por ejemplo, compartidas por el Estado Federal, las comunidades y las regiones. Esos diferentes niveles de poder se reúnen con ocasión de las conferencias interministeriales sobre “Integración en la

⁹ Véase el anexo 7: *Plan d'action Gender (annexe à la circulaire ministérielle GPI 74 du 19 de julio de 2013 - La promotion de l'égalité des chances entre les hommes et les femmes au sein des services de police)*.

¹⁰ Véase el anexo 8: *Présentation de la TaskForce Genre de la police fédérale*.

¹¹ Véase el anexo 9: *Programmes de formation et de sensibilisation à destination des services de police*.

sociedad”, durante las cuales se toman las principales decisiones relacionadas con esa cuestión, en particular la adopción del plan de acción nacional (informe de 2012, párrs. 62 a 66). Otro ejemplo es un acuerdo de cooperación concertado entre el Estado Federal, la Comunidad Francesa y la Región Valona relativo a la gestión administrativa y financiera de las coordinaciones provinciales para la igualdad entre mujeres y hombres. Ese acuerdo, concertado en 2007, permite un desarrollo coordinado de la política local de igualdad de mujeres y hombres en las entidades interesadas (informe de 2012, parr. 40).

La Comunidad Francesa, la Región Valona y la COCOF han firmado protocolos de cooperación con el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres que conceden a este último la facultad de tratar casos individuales de discriminación de género, informar y sensibilizar al público, capacitar al personal, ofrecer asesoramiento y presentar recomendaciones a las autoridades comunitarias y dirigir estudios sobre temas relacionados con la lucha contra la discriminación. La coordinación de la ejecución de los protocolos de cooperación está a cargo de la Dirección de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de la Comunidad Francesa, la Dirección de Acción Social de la Región Valona y un comité de apoyo establecido por la COCOF en los asuntos que les competen. Concretamente, ponen en contacto a las diferentes instancias a fin de maximizar los recursos y potenciales de cada uno en relación con la lucha contra la discriminación.

Pueden realizarse igualmente actividades especiales de colaboración en relación con proyectos específicos (lucha contra la violencia, género y medios de comunicación, plan de acción interfederal contra la violencia y la discriminación de homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, etc.). De esa manera se promueve el intercambio de conocimientos especializados. Hay también actividades de coordinación entre determinados niveles de poder en lo que respecta a la subvención de las demandas surgidas de la sociedad civil, a fin de respaldarlas en la mejor forma posible.

Por favor presenten información sobre la coordinación entre el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres (párr. 1) y los ministerios que se ocupan de asuntos relacionados con el empoderamiento de la mujer, a fin de incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos, a nivel federal y regional.

No existe coordinación entre el nivel federal (Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres) y las entidades federales en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género, ya que no hay relación jerárquica entre los diferentes niveles de gobierno (véase *infra*). Cada gobierno es responsable de la integración de la dimensión de género en las políticas que son de su competencia. El conjunto de mecanismos pertinentes se describe en el informe de 2012 (párrs. 43 a 61).

En el plano del Gobierno federal, la Ley de incorporación de la perspectiva de género de 12 de enero de 2007¹² tiene por objeto garantizar la integración estructural de la dimensión de género en las políticas del Gobierno. Entre las novedades ocurridas desde octubre de 2012 cabe citar la adopción de la “prueba de género” prevista en la legislación como evaluación específica de la igualdad entre

¹² Ley del 12 de enero de 2007 para el control de la aplicación de las resoluciones de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing en septiembre de 1995, y que integra la perspectiva de género en el conjunto de las políticas federales, publicada en el *Moniteur belge* el 13 de febrero de 2007 (M.B. de 13 de febrero de 2007).

las mujeres y los hombres en el contexto de un análisis del efecto más general de la normativa. Este análisis previo de los proyectos legislativos sometidos a la consideración del Consejo de Ministros incluye también otras materias. Se estableció en virtud de una ley de 15 de diciembre de 2013¹³. Los informes previstos para el final de la legislatura con el fin de evaluar su aplicación se presentaron al Parlamento en enero de 2014¹⁴.

En lo que se refiere a la Autoridad Flamenca, el Ministro Flamenco de Igualdad de Oportunidades coordina la adopción de una perspectiva de igualdad de oportunidades en las distintas instancias flamencas (política transversal) a través del “método abierto de coordinación” (informes de 2012, párrs. 51 a 54).

La declaración política comunitaria para 2009-2014 de la Comunidad Francesa específica que el Gobierno debe incorporar la dimensión de género en todas sus políticas.

La ley adoptada en el plano federal ha servido como modelo para otras medidas legislativas adoptadas posteriormente en algunas entidades federales.

En la Región de Bruselas Capital, la adopción de la Orden de 29 de marzo de 2012 sobre la integración de la dimensión de género en las orientaciones políticas de la Región constituye un paso importante (informe de 2012, parr. 56). Entrará plenamente en vigor con la nueva legislatura, en 2014. La Región está preparando ya su aplicación, en particular mediante los decretos de ejecución sobre la prueba de género y la presupuestación basada en la perspectiva de género.

El Parlamento francófono de Bruselas adoptó el 21 de junio de 2013 el decreto relativo a la integración de la dimensión de género en las orientaciones políticas de la Comisión Comunitaria Francesa (COCOF). El decreto, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, debe aplicarse en los servicios de la Junta de la Comisión Comunitaria Francesa y en su organización de servicios comunitarios, el Instituto Francófono de Bruselas para la Formación Profesional (Bruselas-Formación).

El 11 de abril de 2014 se aprobó un decreto sobre la integración de la dimensión de género en el conjunto de las políticas de la Región Valona. En él se prevé que el Gobierno debe presentar al Parlamento valón, en relación con todas las políticas aplicadas, una declaración al comienzo de la legislatura sobre los objetivos estratégicos perseguidos con esas políticas, así como un informe de mitad de período y un informe al final de la legislatura.

Estereotipos y prácticas nocivas

4. En sus observaciones finales anteriores, el Comité expresó su preocupación por el hecho de que las campañas y los programas dirigidos a suprimir los estereotipos de género en la publicidad y en los medios de información no hubieran producido un cambio significativo de las actitudes a ese respecto (CEDAW/C/BEL/CO/6). Sírvanse indicar si el Estado parte ha

¹³ Ley de 15 de diciembre de 2013 con disposiciones diversas relativas a la simplificación administrativa (M.B. de 31 de diciembre de 2013).

¹⁴ Los primeros informes se aprobaron en enero de 2014. Pueden consultarse en el enlace siguiente: http://igvm-iefh.belgium.be/fr/binaries/Rapport%20de%20fin%20de%201%20C3%A9gislation%20FR_tcm337-245614.pdf.

evaluado los resultados de las medidas existentes para combatir los estereotipos en los medios de información con el fin de determinar las deficiencias y mejorar las medidas en consecuencia.

Esta cuestión es competencia casi exclusiva de las Comunidades, que son las encargadas de adoptar las medidas pertinentes en su respectivo nivel de gobierno.

No hay una evaluación específica de las medidas existentes en la Autoridad Flamenca, pero la situación es evaluada por el Centro de Investigación Política de los Medios de Comunicación. Este es uno de los 21 centros de investigación flamencos que contribuyen a las políticas de la Autoridad Flamenca. El Centro realiza investigaciones sobre la información y la actualidad, la cobertura de las informaciones y la alfabetización mediática en Flandes. La investigación se concentra en el ciclo total del proceso, desde la información ofrecida por el periodista hasta la elección de los medios por el usuario. *Le Moniteur* es un informe periódico de carácter científico sobre un tema de actualidad en los medios de comunicación flamencos. En 2012 y en 2013 dos de sus ediciones prestaron gran atención a la cuestión del género¹⁵.

La Comunidad Francesa realiza por su parte un seguimiento específico de los medios audiovisuales y participa igualmente en el *Global Media Monitoring Project* (GMMP).

Se publican tres barómetros anuales (informe de 2012, parr. 107), que, tras una semana de muestreo, presentan una cuantificación anual de la representación de los hombres y las mujeres, junto con otros componentes de la diversidad, en las transmisiones televisivas de la Comunidad Francesa¹⁶.

El estudio GMMP, publicado cada cinco años, analiza la presencia de la mujer en las noticias mundiales en un día determinado (informe de 2012, parr. 111). Fue realizado por primera vez en la Comunidad Francesa por la Asociación de Periodistas Profesionales¹⁷ gracias a una donación de la Comunidad Francesa, que permitirá también realizar un estudio en 2015 a fin de comparar los resultados.

Si bien es difícil, al margen de ese tipo de estudios, medir el impacto efectivo de cada medida adoptada, se puede comprobar una mayor utilización de los instrumentos puestos a disposición de los profesionales y de los agentes sobre el terreno. Esos instrumentos pretenden ser, por otro lado, una respuesta a la falta de representación (véase *infra*).

¹⁵ “Woman wanted” (núm. 9, enero de 2012, sobre el número de mujeres en los programas de información televisados, <http://www.steunpuntmedia.be/wp-content/uploads/2013/10/Nieuwsmonitor-15.pdf>) y “How diverse is the Flemish press corps?” (núm. 15, octubre de 2013, sobre la representación en función de la edad, el género y el origen étnico en la prensa en neerlandés, <http://www.steunpuntmedia.be/wp-content/uploads/2013/10/Nieuwsmonitor-15.pdf>).

¹⁶ Baromètre 2013: http://csa.be/system/documents_files/2006/original/Baromètre%202013.pdf?1363332910; véase también el anexo 10: *Synthèse de certains résultats du Baromètre égalité diversité 2013 des médias télévisés en Communauté française*.

¹⁷ Puede encontrarse más información en: www.quelegenredinfos.be.

Indiquen por favor si el Estado parte tiene previsto adoptar una estrategia amplia para luchar contra los estereotipos y promover, incluso en los medios de información, la proyección de una imagen positiva de las mujeres, incluidas las mujeres de grupos vulnerables, como las que pertenecen a minorías étnicas y religiosas, las mujeres mayores y las mujeres con discapacidades.

La estrategia de publicidad elegida en el plano federal consiste en trabajar directamente con los agentes en cuestión con el fin de promover la incorporación de la dimensión de género mediante la cooperación entre el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por un lado, y el Jurado de Ética Publicitaria y el Consejo de Publicidad, por la otra (informe de 2012, párrs. 104 y 105). El objetivo es tener más en cuenta la dimensión de género al atender las denuncias de sexismo en la publicidad¹⁸.

La Autoridad Flamenca realiza diversas actividades, en particular en el ámbito de la aplicación del método abierto de coordinación y la estrategia global de incorporación de la dimensión de género en la Comunidad Flamenca. En ese contexto, se presta atención específica a la promoción de una representación equilibrada, no estereotipada, de la mujer (informe de 2012, párrs. 119 y 120)¹⁹.

La campaña de sensibilización 'Genderklik'²⁰ se propone poner de relieve, con proyectos y actividades, la influencia del “género” en las situaciones concretas de los hombres y mujeres en cuanto mecanismo de organización de la sociedad (informe de 2012, párrs. 112 a 116). Una de las líneas de acción del proyecto propone la financiación de proyectos en pequeña escala en colaboración con los asociados de los medios de comunicación y los centros culturales.

En 2008 se creó un base de datos de expertos procedentes de grupos tradicionalmente poco reconocidos en los medios de comunicación, a saber, las mujeres, los extranjeros o las personas con discapacidad (informe de 2012, parr. 117)²¹. Con ese proyecto la Autoridad Flamenca desea promover su visibilidad en los medios de comunicación en un contexto no estereotipado. En estrecha colaboración con la Asociación Flamenca de Periodistas, se promueve constantemente el banco de datos, en particular mediante el folleto “Más allá de los estereotipos”, publicado en 2011 para animar a los periodistas a ofrecer una representación más equilibrada²² o mediante la campaña “No siempre tiene que ser...”, que presenta rostros muy conocidos de expertos masculinos²³.

El Departamento de Medios de Comunicación de la Autoridad Flamenca ha elaborado un inventario de buenas prácticas en materia de igualdad y buena imagen²⁴. A finales de 2014 esas buenas prácticas se incorporarán a una plataforma de conocimientos en línea que contiene ya archivos sobre los medios de comunicación destinados a los ancianos y a las personas desfavorecidas que viven

¹⁸ Véase el anexo 11: *Chiffres relatifs aux plaintes en matière de sexisme dans la publicité auprès du Jury d'éthique publicitaire.*

¹⁹ El texto completo de los objetivos puede consultarse en:

<http://www.gelijkekansen.be/Wiewerktmee/BinnendeVlaamseoverheid/Doelstellingenkader.aspx>

²⁰ www.genderklik.be.

²¹ www.expertendatabank.be

²² http://www.gelijkekansen.be/Portals/GelijkeKansen/39007_VoorbijHetCliché%20AS.pdf.

²³ Véase el anexo 12: *Exemple relatif à la base de données d'experts de l'Autorité flamande.*

²⁴ Véase: <http://mediawijs.be/dossiers>.

en la pobreza, sobre la privacidad en línea y sobre los elementos básicos de la publicidad.

Las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción en favor de la igualdad y la diversidad en los medios audiovisuales, adoptado por la Comunidad Francesa en 2009, han contribuido a introducir cambios significativos en las prácticas de los medios de comunicación (informe de 2012, párrs. 106 a 108). Además de las medidas ya citadas (barómetro y GMMP), la Comunidad Francesa ha realizado también un “Panorama de buenas prácticas”, distribuido anualmente, que valora, destaca y fomenta toda iniciativa, reflexión o práctica surgida en el sector audiovisual que pueda contribuir colectivamente a hacer progresar a todos los interesados²⁵.

Ha realizado también varias actividades en el contexto del seguimiento de ese plan, entre ellas algunas medidas de sensibilización y formación de estudiantes de periodismo, por un lado, y de periodistas profesionales, por el otro, sobre las cuestiones de género en la información²⁶. Dado el número relativamente pequeño de mujeres en el personal de los equipos de redacción, en 2012 y 2013 se llevaron a cabo actividades para alentar la preparación de tesis pertinentes por los estudiantes universitarios y para lograr una mayor sensibilización de los directores de recursos humanos²⁷. Se espera conseguir resultados a partir de mediados de 2014.

La Región de Bruselas Capital organiza campañas específicas orientadas a combatir los estereotipos poniendo de relieve, entre otras cosas, la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad cultural en relación con grupos destinatarios concretos²⁸.

5. El Estado parte indicó en su informe que la legislación y el castigo no eran los instrumentos más adecuados para erradicar la mutilación genital femenina (párr. 125). Indicó además que el Plan de Acción Nacional de lucha contra la violencia en la pareja y otras formas de violencia doméstica (PAN) 2010-2014 abarcaba los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina y la violencia por motivos de honor (párr. 124). Sírvanse presentar información sobre el número de mujeres y niñas afectadas por la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y los crímenes de honor.

De las 5.907 solicitudes de asilo tramitadas por la Comisaría General de Refugiados y Apátridas, 3.397 estaban relacionadas con el matrimonio forzado,

²⁵ Panorama 2013: http://csa.be/system/documents_files/1999/original/CSA_panorama_web.pdf?1362566255.

²⁶ En 2011, 2012 y 2013 se organizaron encuentros (módulos de formación) con los estudiantes y mesas redondas con periodistas. Se siguen ofreciendo actualmente en el marco de una investigación orientada a la acción cuyo objetivo es la elaboración de material pedagógico en colaboración con los profesores de periodismo y comunicación.

²⁷ En la Comunidad Francesa, el 70% de los periodistas del conjunto de los medios de comunicación son hombres. En las redacciones de los periódicos hay muy pocas mujeres, aunque estas son mayoría entre los licenciados de periodismo y se haya alcanzado, e incluso superado, la paridad entre quienes se incorporan a la profesión. Los factores que explican el pequeño número de mujeres son numerosos (relacionados, por ejemplo, con las condiciones de contratación y trabajo), pero hasta ahora no se ha realizado ningún estudio sobre esa cuestión.

²⁸ Véase el anexo 13: *Campagnes visant à lutter contre les stéréotypes en Région de Bruxelles-Capitale*.

1.824 con la mutilación genital femenina y 686 con delitos de honor²⁹. No obstante, esos datos no representan más que una pequeña parte del público realmente afectado por esos problemas, es decir, las personas que han presentado una solicitud de asilo. El estudio sobre la prevalencia de la mutilación genital femenina en Bélgica³⁰ se ha actualizado³¹. Al 31 de diciembre de 2012 se estimaba que 13.112 muchachas y mujeres “han sido ya muy probablemente mutiladas” y 4.084 “corren el riesgo de mutilación”. Se ha puesto en marcha en 10 hospitales un proyecto de registro de los casos de mutilación genital femenina con el fin de verificar si una mejor utilización de los procedimientos existentes (mediante la sensibilización de los servicios de ginecología y de codificación de esos hospitales) provoca un mayor número de casos registrados. El objetivo es establecer un sistema de seguimiento. Este proyecto ha conseguido una mayor sensibilización de los servicios afectados de los hospitales. No se ha realizado ningún estudio de prevalencia sobre los matrimonios forzados y los delitos de honor a escala nacional. No obstante, se han señalado periódicamente casos ante las asociaciones encargadas de atender a las víctimas de sus problemas.

Sírvanse presentar información igualmente sobre a) los efectos de las medidas adoptadas en relación con el plan de acción nacional para prevenir tales prácticas, proteger a las posibles víctimas y proporcionarles apoyo, asistencia y medios de rehabilitación; b) las medidas adoptadas para investigar y enjuiciar a los autores, y c) las actividades emprendidas para dar a conocer la existencia de disposiciones legales que tipifican como delito tales prácticas.

No existe un instrumento que permita medir con precisión el impacto de las medidas adoptadas para combatir las prácticas tradicionales nocivas. No obstante, pueden hacerse algunas observaciones. El número de resultados positivos o falsos positivos ha aumentado constantemente desde 2010³², lo mismo que el número de profesionales que han sido objeto de campañas de sensibilización y que han recibido capacitación sobre los problemas en cuestión, en particular en los sectores de la salud, la promoción de la salud, la primera infancia, la ayuda a la juventud, la justicia y los organismos competentes en materia de asilo y la migración. Se puede decir que se ha logrado influir en los órganos encargados de la toma de decisiones en materia de asilo, habida cuenta de algunas decisiones de jurisprudencia motivadas en relación con las recomendaciones efectuadas por la asociación sin fines de lucro Intact y las estrategias concertadas de lucha contra la mutilación genital femenina. El número de denuncias presentadas ante los servicios policiales y de casos registrados por las fiscalías ha aumentado en los últimos años (véase *infra*).

²⁹ Las cifras anuales sobre cada forma de violencia pueden verse en el anexo 14: *Motifs d'asile liés au genre invoqués dans les dossiers traités par le CGRA*.

³⁰ Esta investigación puede consultarse en <http://www.health.belgium.be/eportal/Myhealth/socialissues/excision/index.htm>.

³¹ Puede encontrarse más información en http://www.laurette-onkelinx.be/articles_docs/MGF_Etude_Prevalence_02_2014.pdf.

³² Véase, por ejemplo, *Recherche-action sur des signalements de MGF en Belgique. Enquête conduite au sein des associations belges spécialisées* (GAMS Belgique, INTACT, Collectif Liégeois MGF). http://gams.be/index.php?option=com_content&view=article&id=54&Itemid=57&lang=fr).

En cualquier caso, Bélgica aplica su planteamiento holístico de la problemática prestando especial atención a la prevención y a la atención global de las víctimas³³.

En 2012 la policía recibió 14 denuncias relativas a matrimonios forzados y 4 sobre mutilaciones genitales femeninas. Los casos registrados hasta ahora ante las autoridades judiciales son igualmente escasos. Así, entre 2009 y 2013, en las fiscalías penales se recibieron solo 14 casos de mutilación genital femenina³⁴. Hasta hoy, ningún caso se ha cerrado con una condena. El hecho de que se presentaran 5 casos en 2012 y en 2013 podría constituir un indicador de que la labor común y la sensibilización han dado resultados, ya que por fin comienzan a denunciarse tales actos. Por otro lado, el 23 de abril de 2014 se adoptó una propuesta de ley que complementaba el artículo 409 del Código Penal a fin de sancionar expresamente no solo a las personas que practican, facilitan y favorecen, con o sin consentimiento de la víctima, cualquier forma de mutilación genital femenina, sino también a las que incitan a esa práctica o la promueven. Esa modificación de la ley demuestra el deseo del legislador belga de transmitir una clara señal disuasoria. Por último, el 24 de abril de 2014 el Senado aprobó la resolución núm. 5-2453 contra la mutilación genital femenina, y el Parlamento Flamenco hizo otro tanto el 13 de noviembre de 2013.

Entre 2009 (creación de un código específico de registro) y 2013 se han presentado a las fiscalías 47 casos de matrimonio forzado³⁵. Hasta hoy, se han dictado cuatro fallos sobre esos 47 casos, y solo uno de ellos ha sido condenatorio. En efecto, los días 9 y 12 de diciembre de 2011 el Tribunal Penal de Mons reconoció culpables de asesinato, con circunstancia agravante de discriminación por motivos de género de la víctima, a varios miembros de la familia de una joven belga de origen paquistaní de 20 años de edad, asesinada por haberse negado a contraer un matrimonio concertado por ellos. Además, en lo que respecta al componente penal, la Ley de 2 de junio de 2013³⁶ endureció las sanciones en casos de matrimonio forzado (art. 391 *sexies* del Código Penal) y matrimonio simulado (art. 79 *bis* de la Ley de 15 de diciembre de 1980) y tipificó como delito la cohabitación legal forzada (art. 391 *septies* del Código Penal) y la cohabitación simulada (art. 79 *ter* de la ley de 15 de diciembre de 1980).

En cuanto a la violencia relacionada con cuestiones de honor, el 9 de enero de 2014 el Colegio de Fiscales Generales decidió crear un grupo de trabajo encargado de preparar un proyecto de circular sobre ese tema y un programa de formación que propondría al Instituto de Formación Judicial. Dicha iniciativa era la respuesta a varias recomendaciones formuladas en 2011, a raíz de un estudio del Servicio de Política Penal, dependiente del Servicio Público Federal de Justicia (estudio de

³³ Véase el anexo 15: *Exemples de nouvelles mesures relatives aux pratiques traditionnelles néfastes*.

³⁴ Hubo 2 casos en 2009, 1 en 2010, 1 en 2011, 5 en 2012 y 5 en 2013 (cifras al 10 de enero de 2014 tomadas de analistas estadísticos del Colegio de Fiscales Generales).

³⁵ El número de casos de matrimonios forzados presentados ante las fiscalías fue el siguiente: 1 en 2009, 12 en 2010, 15 en 2011, 12 en 2012 y 7 en 2013 (cifras al 10 de enero de 2014 tomadas de analistas estadísticos del Colegio de Fiscales Generales).

³⁶ Ley de 2 de junio de 2013 que modifica el Código Civil, Ley de 31 de diciembre de 1851 sobre los consulados y la jurisdicción consular, Código Penal, Código Judicial y Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre el acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros para la lucha contra los matrimonios ficticios y las cohabitaciones legales ficticias (M.B. de 23 de septiembre de 2013).

derecho comparado), y una primera investigación empírica belga sobre el fenómeno de la violencia relacionada con cuestiones de honor.

El carácter penalmente censurable de las prácticas tradicionales nocivas se recuerda sistemáticamente en el marco de las medidas de sensibilización³⁷ a fin de poner de manifiesto que las autoridades no las toleran. Un ejemplo es el pasaporte creado por la asociación sin fines de lucro Intact para los padres de posibles víctimas de mutilación genital femenina que regresan de vacaciones a sus países de origen. En él se especifica la sanción prevista, a fin de evitar que los familiares que permanecieron en el país de origen sometan a mutilación genital femenina a residentes belgas.

Sírvanse indicar también si las organizaciones no gubernamentales que trabajan en ese ámbito participan en la formulación y ejecución de iniciativas para eliminar esas prácticas.

Varias organizaciones de la sociedad civil³⁸ que realizan actividades sobre el terreno reciben apoyo financiero de todos los niveles de gobierno para realizar medidas de prevención, sensibilización, formación y promoción en las comunidades destinatarias de Bélgica. Las actividades para combatir la violencia contra la mujer son igualmente una prioridad de la estrategia de género del Organismo Belga de Cooperación para el Desarrollo, en particular a través de la financiación de organizaciones como la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) o iniciativas realizadas específicamente por ONG. Bélgica respalda la participación directa y constructiva de la sociedad civil en la elaboración, aplicación y seguimiento de las medidas y estrategias adoptadas. En el plano regional, se han establecido diferentes dispositivos a fin de vincular a la sociedad civil con la política adoptada en el ámbito en cuestión (estrategias coordinadas de lucha contra la mutilación genital femenina, Plataforma de concertación de Bruselas, Foro flamenco sobre los niños víctimas de malos tratos). En el plano nacional, un grupo de expertos integrado por especialistas sobre el terreno y representantes del sector voluntario y los círculos académicos tiene como objetivo informar sobre los progresos de las medidas previstas por el plan de acción nacional de lucha contra la violencia de género, los progresos conseguidos y posibles iniciativas para el futuro. Dicho grupo de expertos recibe también consultas durante la elaboración del plan.

Violencia contra las mujeres

6. El Estado parte señaló que no tenía un registro que permitiera distinguir específicamente los actos de violencia contra la mujer, porque el sexo de la víctima no se codificaba de manera sistemática. Agregó, no obstante, que había algunos datos sobre tipos determinados de delitos, como la violencia en la pareja o los delitos sexuales (párr. 69). Sírvanse proporcionar los datos que estén disponibles sobre la violencia en la pareja o los delitos sexuales desde

³⁷ Véase el anexo 16: *Exemples d'actions de sensibilisation et de prévention en matière de lutte contre les pratiques traditionnelles néfastes.*

³⁸ Cabe citar, en particular, Espaces-Rencontres, la Asociación de Hogares de Acogida, Réseau Mariage et Migration, Groupe pour l'abolition des mutilations sexuelles (GAMS), Intact, Collectif liégeois de lutte contre les MGF, OxFam Solidariteit, vzw Zijn, vzw Ella, etc.

2008, así como sobre el número de juicios, condenas y sentencias impuestas a los perpetradores. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas o previstas para establecer un método de reunión y análisis sistemático y regular de datos e información sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y el acoso sexual, desglosados por sexo, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor.

En los anexos pueden verse nuevos datos relativos a la violencia en la pareja y la violencia sexual³⁹.

En 2010 el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres realizó un estudio sobre las experiencias de mujeres y hombres en materia de violencia psicológica, física y sexual (informe de 2012, parr. 70). Dicho estudio debería actualizarse a fin de disponer de cifras más recientes, teniendo en cuenta la actividad del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (informe de la Presidencia Chipriota de 2012) y la encuesta reciente de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre la violencia ejercida contra la mujer (publicada en marzo de 2014).

Desde junio de 2013, el sistema de las fiscalías penales para el procesamiento de los datos de los tribunales regionales ha ayudado a registrar el género de las víctimas en todos los casos, con independencia del código de prevención. El ámbito correspondiente se rellena automáticamente en los informes oficiales transmitidos a dichas fiscalías en el proceso de transmisión de datos electrónicos de la policía. En todos los demás casos, el género se registra manualmente pero, al parecer, no de forma suficientemente sistemática para poder disponer de estadísticas fiables.

En términos generales, el Instituto tiene previsto comenzar a preparar en 2014 indicadores sobre la violencia de género, garantizando la coordinación entre las diversas entidades afectadas. Se integrarán en esa actividad los indicadores de violencia contra la mujer adoptados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

7. La legislación existente en el Estado parte (la Ley de 1977 de lucha contra la violencia en las parejas) se basa en una visión restringida de la situación real de la violencia dirigida contra las mujeres por motivos de género, en todas las esferas de la vida. Indiquen por favor si el Estado parte tiene previsto adoptar un enfoque más amplio de la violencia contra la mujer en su legislación, apartándose de su enfoque actual de imparcialidad en cuanto al género, que resta importancia al hecho de que las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia en los ámbitos público y privado.

El Estado belga no considera oportuno adoptar una ley que tipifique específicamente como delito todos los actos de violencia contra las mujeres y las jóvenes, ya que la penalización de las diferentes formas posibles de violencia está regulada por una gran variedad de medidas legislativas. Por ello, una penalización específica en el caso de las mujeres sería, por definición, limitada; la inclusión de varias penalizaciones, adaptadas a los actos en cuestión y acompañadas de circunstancias agravantes, permitiría orientar mejor el procesamiento.

³⁹ Véase el anexo 17: *Statistiques relatives à la violence entre partenaires et à la violence sexuelle.*

El Estado parte indicó, a ese respecto, que el Plan de Acción Nacional de lucha contra la violencia en la pareja y otras formas de violencia doméstica se había extendido a otras formas de violencia por motivos de género (párr. 83). Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar un plan de acción nacional que abarque todas las formas de violencia contra la mujer.

El 10 de junio de 2013 se aprobó una actualización del Plan de Acción Nacional de lucha contra la violencia en la pareja y otras formas de violencia doméstica (2010-2014)⁴⁰. El plan se complementó con nuevas iniciativas emprendidas por todas las partes interesadas. Al mismo tiempo, se estableció un grupo de trabajo sobre la violencia sexual a fin de preparar la integración de un nuevo componente específico de esa cuestión en el próximo plan de acción multianual. El grupo de trabajo permitió detectar varias deficiencias y formuló recomendaciones al respecto⁴¹. La adopción del próximo plan de acción nacional plurianual depende de los resultados de las nuevas elecciones para los organismos ejecutivos federales, regionales y comunitarios. El objetivo es elaborar el plan teniendo en cuenta las disposiciones y la estructura del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

Indiquen por favor si el Estado parte está considerando la posibilidad de modificar su posición para asegurar que el abuso sexual se tipifique en el Código Penal como delito contra la persona, y no como atentado contra la moral pública y el buen orden de la familia (párrs. 3 a 6 del informe de seguimiento del Estado parte) (CEDAW/BEL/CO/6/Add.1, parr. 3 a 6).

Como se explica en el séptimo informe, el hecho de que la violencia sexual figure en el Título VII del Código Penal (crímenes y delitos contra el orden de la familia y la moral pública) no influye en la prioridad que se da a los enjuiciamientos ni en la percepción que se tiene de esas infracciones. Además es difícil modificar la tipificación penal de la violencia sexual desde el punto de vista de la técnica legislativa, ya que habría que modificar y enumerar muchas leyes que mencionan esas disposiciones. Si se revisara el Código Penal, o esa parte del Código, se podría considerar la posibilidad de dicha modificación. No obstante, esta sería una operación compleja, con un resultado más bien simbólico. Por eso, el hecho de no disponer en el Código Penal de un título específico sobre la “violencia sexual” no impide que Bélgica establezca nuevas figuras penales en este ámbito en respuesta a la aparición de nuevos fenómenos. Por ejemplo, cabría citar dos leyes de 10 de abril de 2014⁴² que ofrecen protección específica a los menores.

Actualmente se están realizando iniciativas de diversos tipos a fin de mejorar la política de lucha contra la violencia sexual, como la elaboración de un manual sobre los delitos sexuales destinado a todos los distritos y academias de policía, nuevas actividades de capacitación sobre “delitos sexuales” y “acogida de las víctimas”, un memorando destinado al personal de primera línea de la policía, una lista de comprobación para las vistas judiciales y una campaña de sensibilización

⁴⁰ El documento puede consultarse en http://igvm-iefh.belgium.be/fr/domaines_action/violence/.

⁴¹ Véase http://igvm-iefh.belgium.be/fr/actualite/knelpunten_en_aanbevelingen_inzake_de_aanpak_van_seksueel_geweld.jsp?referer=tcm:337-242429-64

⁴² Ley de 10 de abril de 2014 relativa a la protección de los menores contra la incitación a cometer delitos sexuales (M.B. de 30 de abril de 2014) y Ley de 10 de abril que modifica el Código Penal con el fin de proteger a los niños de los ciberdepredadores (M.B. de 30 de abril de 2014).

para alentar a las víctimas de violencia sexual a presentar denuncias ante la policía. Por otro lado, en febrero de 2014 se evaluó la circular COL 10/2005 del Colegio de Fiscales Generales de las Cortes de Apelación relativa al Conjunto Agresión Sexual, y se organizarán en 27 hospitales del país actividades de capacitación para médicos sobre la utilización adecuada de dicho Conjunto.

Por favor indiquen las medidas adoptadas hacia la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

Este nuevo instrumento fue firmado por Bélgica el 11 de septiembre de 2012 y se realizarán en breve los trámites necesarios para su ratificación. En el plano local, se trata de un tratado mixto, ya que el Convenio de Estambul afecta a competencias tanto federales como de las Comunidades y las Regiones. Por ello, antes de la ratificación debe obtenerse el consentimiento del conjunto de asambleas parlamentarias. Hasta ahora, cabe mencionar la aceptación del convenio en el decreto flamenco de 29 de noviembre de 2013 y el decreto del Parlamento de la Comunidad Francesa de 26 de febrero de 2014.

Indiquen por favor las posibilidades de que las solicitantes de asilo y mujeres indocumentadas soliciten protección cuando son víctimas de violencia doméstica, sin temor a ser deportadas del Estado parte.

La legislación⁴³ prevé que puede exigirse una autorización de residencia cuando se den circunstancias excepcionales. Por ejemplo, podrá concederse un permiso de residencia a las víctimas de cualquier forma de violencia o en consideración de su estado de vulnerabilidad, cuando lo requiera su situación personal.

Se expide un documento o permiso de residencia a las víctimas de la trata de personas⁴⁴ cuando cooperan con las autoridades competentes en el contexto de una investigación judicial (véase la pregunta 10).

Al examinar una solicitud de asilo se tiene en cuenta la vulnerabilidad de la víctima⁴⁵.

La legislación permite a las mujeres extranjeras beneficiarse de algunas disposiciones concretas. Ni el ministro ni su delegado pueden invalidar el permiso de residencia obtenido en el marco de la reagrupación familiar, si la persona extranjera demuestra que, durante el matrimonio o su relación de pareja, ha sido víctima de algunos de los delitos recogidos en los artículos 375, 398 a 400, 402, 403 o 405 del Código Penal⁴⁶. Además, en esos casos se aplica el principio de no devolución. En otras circunstancias, se tiene en cuenta la situación de las víctimas de violencia doméstica que no forman ya un hogar con la persona con la que se reúnen y que necesitan protección. La ley prevé igualmente que, al aceptar o

⁴³ Véase el art. 9 *bis* de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros (M.B. de 31 de diciembre de 1980).

⁴⁴ Véanse los artículos 61/2 a 61/5 de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁴⁵ Véase el art. 49/3 de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁴⁶ Véase el art. 11, 2) 4) de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

rechazar la prolongación de la residencia, deberá tenerse en cuenta la naturaleza y solidez de los vínculos familiares de la persona en cuestión y la duración de su estancia en el Reino, así como la existencia de vínculos familiares, culturales o sociales con su país de origen⁴⁷.

Como todo extranjero que ha recibido autorización para residir en Bélgica, las víctimas de la violencia y las personas vulnerables conservan el derecho a regresar a su país en el plazo de un año⁴⁸.

Pueden acogerse también de las disposiciones relativas a las condiciones y casos en los cuales se puede autorizar el regreso de una persona extranjera cuya ausencia del Reino haya durado más de un año⁴⁹. Esas víctimas pueden también, en función de su estatus de residencia, gozar del mismo derecho a regresar que otros extranjeros que cumplen los mismos prerequisites de residencia.

Por último, la ley prevé que el alejamiento de un extranjero debe aplazarse temporalmente si la decisión de deportación o acompañamiento hasta la frontera belga representaría para el nacional de un tercer país una violación del principio de no devolución⁵⁰.

8. Sírvanse indicar si, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/BEL/CO/6), el Estado parte ha investigado todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías y, de ser así, sírvanse proporcionar información sobre los resultados de esa investigación.

No se está llevando a cabo ninguna investigación sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías. No obstante, la problemática de la violencia de género de que son víctimas las mujeres migrantes ocupa un lugar en política de lucha contra la violencia contra la mujer. Desde hace varios años se llevan a cabo investigaciones sobre determinadas formas de violencia⁵¹.

En 2013, la Comunidad Francesa respaldó la campaña sobre violencia conyugal y migración preparada por la Asociación de Feministas Benefactoras⁵². El objetivo era ofrecer a las mujeres migrantes recursos útiles para combatir la violencia conyugal. En cuanto a la lucha contra los matrimonios forzados, la Comunidad Francesa financió la campaña de sensibilización “Mi matrimonio es cosa mía”⁵³; el apoyo a las red Matrimonio y migración⁵⁴; la representación de una

⁴⁷ Véase el art. 11 2) 5) de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁴⁸ Véase el art. 19 de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁴⁹ Véase el art. 3 del Decreto Real de 7 de agosto de 1995 que determina las condiciones y los casos en los que el extranjero cuya ausencia del Reino es superior a un año puede recibir autorización para regresar al país.

⁵⁰ Véase el art. 74/17 1) de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁵¹ Véase el anexo 18: *Exemples de publications en matière de lutte contre les pratiques traditionnelles néfastes*.

⁵² Esta campaña es accesible en línea en <http://www.planningsfps.be/federation/actions/Nos-campagnes/Pages/Violencesconjugalesetmigration.aspx>.

⁵³ www.monmariagemappartient.be.

⁵⁴ www.mariagemigration.org.

obra teatral orientada a la sensibilización de los jóvenes sobre esa cuestión; y, en 2014, la campaña “Deseo de amar”⁵⁵, llevada a cabo en asociación con la red de asociaciones “Matrimonio y migración”, que alienta a las mujeres y a los hombres a evitar toda forma de estigmatización en el ejercicio de la libertad de elección en las relaciones amorosas, y transmite una imagen positiva de esa libertad. La red “Matrimonio y migración” transmitió durante seis semanas un anuncio en todas las emisoras de radio y televisión de habla francesa. El mensaje se publica también en Internet y se promueve a través de ocho carteles y seis postales, a los que se ha dado amplia difusión.

En el contexto del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Región Valona organizó el 25 de noviembre de 2013 una conferencia sobre las mujeres inmigrantes y la violencia por partida doble. El Día ofreció una ocasión de reunir a los agentes sobre el terreno y de debatir sobre esa problemática.

En Flandes, la asociación sin fines de lucro Ella (Centro de conocimientos sobre género y etnia financiado en el marco de la política de igualdad oportunidades y juventud) promueve la emancipación e independencia de las mujeres y muchachas de las minorías étnicas en Flandes y en Bruselas. Elabora material pedagógico y folletos⁵⁶, organiza debates y conferencias sobre identidad, desigualdad, relaciones, sexualidad, migraciones por razones de matrimonio, relaciones mixtas, violencia de género, etc. Por ejemplo, ofrece un seminario sobre “Violencia, género y resiliencia”, con diferentes talleres para muchachas sobre temas como los estereotipos, la discriminación, la violencia de género, etc.

En 2012 el Ministerio de Acción Social, la Familia y las Relaciones Internacionales, de la Comisión Comunitaria Francesa (COCOF), y la Fundación Rey Balduino cofinanciaron un estudio sobre “Migración por matrimonio de Emirdağ a Bruselas”, investigación combinada con la acción cuyo objetivo era encontrar nuevos planteamientos para informar, aconsejar y ayudar mejor a los migrantes por razones de matrimonio.

En 2013, la COCOF ayudó a la asociación Voz de las mujeres a encargar un estudio sobre el tema “Violencia de género: ¿Hay alguna protección real para las mujeres migrantes?”.

Por favor informen de las iniciativas que se hayan adoptado para hacer frente al abuso sexual de las mujeres con discapacidad.

La vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad y las mujeres migrantes se ha tenido en cuenta en varias disposiciones legislativas. En el apartado 2 del artículo 433 *septies* del Código Penal, relativo a la trata de personas, se prevé un agravante de la pena en caso de abuso de la vulnerabilidad de la víctima que se encuentre en una situación administrativa ilegal o complicada o en una situación social precaria o que tenga alguna discapacidad. El apartado 2 del artículo 77 *quater* de la Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre los extranjeros prevé una circunstancia agravante similar. El artículo 433 *decies* del Código Penal sanciona las prácticas de los “mercaderes de sueño”, en las que el abuso de la vulnerabilidad es una consideración esencial. Por otra parte, el artículo 376 del Código Penal prevé un

⁵⁵ <http://monmariagemappartient.be/> et <https://www.facebook.com/pages/Quavez-vous-fait-de-plus-fort-par-amour/226630927514692?ref=hl>.

⁵⁶ Puede encontrarse más información sobre las publicaciones de Ella en <http://www.ellavzw.be/aanbod/publicaties/>.

agravante de la pena si se ha atentado contra el pudor o se ha violado a una persona con discapacidad, enferma o embarazada.

En Flandes, desde octubre de 2012 las estructuras reconocidas por el Organismo Flamenco para las Personas con Discapacidad cuentan con puntos de contacto para casos de comportamientos transgresores. Cada estructura está obligada a notificar todos los casos en los que uno de sus usuarios sea víctima de un comportamiento transgresor cometido por otro usuario, un miembro del personal o un tercero que intervendría a petición de la estructura. En 2012 se registraron 81 denuncias. La conducta más frecuente es el acoso sexual, seguido de la violencia física y psicológica. El 77% de los comportamientos transgresores se produce entre usuarios. En 20 casos, el usuario y su representante legal, acompañado o no de la estructura, presentaron una denuncia ante la policía.

Por último, el contrato de gestión firmado entre la Agencia Valona para la Integración de los Discapacitados y el Gobierno valón para el período comprendido entre 2012 y 2017 prevé, por una parte, integrar la dimensión social, afectiva y sexual de las personas con discapacidad en el proyecto pedagógico de los servicios acordados y subvencionados por la Agencia en colaboración con los centros de planificación familiar. Por otro lado, dispone la celebración de reuniones de capacitación y sensibilización sobre buenos y malos tratos en los servicios concertados y subvencionados por la Agencia.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

9. Sírvanse proporcionar información sobre las disposiciones legales existentes relativas a la prostitución y presentar datos estadísticos sobre las mujeres que se dedican a la prostitución. Por favor proporcionen también información sobre los programas disponibles para las mujeres que desean dejar la prostitución e indicar las medidas adoptadas para reducir la demanda de la prostitución, incluidas las medidas relativas al turismo sexual.

Bélgica ha ratificado el Convenio de Nueva York de 1949 para la represión de la trata de personas y de la prostitución ajena. Por ello, su legislación es de carácter abolicionista. La prostitución no está tipificada como delito en cuanto tal, pero sí lo está la explotación de la prostitución ajena. Por otro lado, Bélgica ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa de 3 de mayo de 2005 sobre la lucha contra la trata de seres humanos y el Protocolo adicional de las Naciones Unidas de 15 de diciembre de 2000 para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Por ello, Bélgica sanciona duramente tanto la trata de personas como la explotación de la prostitución ajena.

El artículo 380 del Código Penal sanciona en general toda forma de incitación o explotación del libertinaje o la prostitución ajena. El artículo 433 *quinquies* del Código Penal sanciona la trata de personas, en particular por motivos de explotación sexual. Tras la adopción de la Ley de 29 de abril de 2013⁵⁷ que modifica esa disposición, se ha ampliado la finalidad de explotación social. En efecto, la antigua formulación se limitaba principalmente a la explotación de la prostitución o a los actos pornográficos cometidos por menores. En adelante, se contemplan también

⁵⁷ Ley de 29 de abril de 2013 para la modificación del artículo 433 *quinquies* del Código Penal con el fin de aclarar y ampliar la definición de la trata de personas (M.B. de 23 de julio de 2013).

otras formas de explotación sexual, por ejemplo la que tendría lugar en el contexto de la pornografía.

La Ley de 24 de junio de 2013⁵⁸ endureció las sanciones. Desde entonces, la multa básica se multiplica por el número de víctimas en el marco de la aplicación tanto del artículo 380 como del artículo 433 *quinquies* del Código Penal. Por otro lado, una ley de 27 de noviembre de 2013⁵⁹ prevé expresamente la confiscación de los inmuebles destinados a la explotación de la prostitución ajena o a la trata de seres humanos (artículos 382 *ter* y 433 *novies* del Código Penal).

No hay estadísticas precisas sobre la prostitución femenina. Según las ONG, habría en Bélgica unas 15.000 personas que practican la prostitución. La información contenida en los bancos de datos judiciales se refiere no a las víctimas sino a los autores de la infracción (trata, proxenetismo, explotación del libertinaje o la prostitución ajena).

En los anexos pueden verse datos relativos al número de denuncias formuladas ante los servicios de policía relacionadas con infracciones contra la moral⁶⁰.

El 30 de septiembre de 2013 la Ministra Federal de Igualdad de Oportunidades, en colaboración con la Ministra francesa de los Derechos de La Mujer, organizó una conferencia interministerial internacional sobre la aplicación, 65 años después, de la citada Convención de Nueva York. Su objetivo era evaluar su aplicación por los Estados Miembros de la UE signatarios de la Convención, determinar las perspectivas de acción, promover la adhesión a la Convención y proponer objetivos comunes para una mayor armonización de las políticas pertinentes. La conferencia culminó con una declaración común de los Estados de la UE signatarios de la Convención de Nueva York⁶¹.

10. Sírvanse presentar información sobre el número de denuncias recibidas concernientes a la trata de mujeres y la explotación de la prostitución, y sobre las investigaciones, los juicios, las condenas y las sentencias impuestas a los autores de esos delitos.

En lo que se refiere a la trata de seres humanos (art. 433 *quinquies* del Código Penal), en noviembre de 2013 la base de datos de expedientes policiales registraba 77 condenas definitivas relativas a 2012. No obstante, en esa base de datos no se distingue entre casos de explotación sexual y económica (se ha establecido un código con ese fin, pero hay todavía problemas de codificación). Por otro lado, es posible realizar una estimación a partir de los avisos de condena (fallos resumidos). Así, de las 49 condenas dictadas en 2012, 16 estaban relacionadas con la explotación económica y 30 con explotación sexual.

⁵⁸ Ley de 24 de junio de 2013 relativa a la represión de la explotación de la mendicidad y la prostitución, la trata y el tráfico en función del número de víctimas (M.B. de 23 de julio de 2013).

⁵⁹ Ley de 27 de noviembre de 2013 que complementa los artículos 43 *bis*, 382 *ter* y 433 *novies* del Código Penal y el artículo 77 *sexies* de la Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre el acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros, en relación con la incautación especial (M.B. de 13 de diciembre de 2013).

⁶⁰ Véase el anexo 19: *Statistiques policières de criminalité relatives à certaines infractions contre les mœurs*.

⁶¹ <http://www.ny65yearslater.eu/> et <http://femmes.gouv.fr/wp-content/uploads/2013/10/20130930-Bruxelles-Declaration-Fight-Exploitation-Prostitution-EN.pdf>.

En 2012 se dictaron 71 penas de prisión (por cualquier tipo de trata), distribuidas de la siguiente manera: 4 penas de menos de 1 año, 33 de 1 año a menos de 3 años, 19 de 3 años a menos de 5 años y 15 de 5 años o más.

En cuanto a los procesamientos, los datos disponibles revelan que en 2012 se abrieron 191 nuevos expedientes sobre la trata de personas con fines de explotación sexual. En 2013 el total fue de 196.

Por otro lado, en 2012 se pronunciaron 74 condenas por explotación de la prostitución ajena (art. 380 del Código Penal), en 2011 fueron 73.

Pueden encontrarse datos más completos sobre las víctimas de la trata de personas y sobre su nacionalidad en el informe anual de 2012⁶² del Centro de igualdad de oportunidades y lucha contra el racismo. Por otro lado, en un anexo se adjuntan datos relativos al número de denuncias formuladas ante los servicios policiales⁶³.

Indiquen por favor si se ha establecido un mecanismo para vigilar y evaluar la eficacia del Plan de Acción Nacional contra la trata y el contrabando de personas, de 2008.

En 1995 se creó una Dependencia Interdepartamental de Coordinación de la Lucha contra la Trata y el Contrabando de Personas, que recibió un nuevo impulso con la promulgación del Decreto de 16 de mayo de 2004 relativo a la lucha contra la trata y el contrabando de personas. La Dependencia está presidida por el Ministro de Justicia y reúne dos o tres veces al año a agentes federales, tanto del ámbito político como operativo, que intervienen en esas esferas⁶⁴. Una Oficina integrada por los principales servicios implicados en la lucha contra la trata y el contrabando de personas se reúne todos los meses para ocuparse del funcionamiento cotidiano de la Dependencia y prepara y ejecuta las decisiones, las recomendaciones y las iniciativas.

Uno de los principales logros de la Dependencia es el Plan de Acción Nacional contra la trata de personas, aprobado por el Consejo Federal de Ministros el 11 de enero de 2008. Actualmente se está ejecutando un segundo Plan de Acción Nacional para 2012-2014, elaborado teniendo en cuenta la evaluación del primer Plan⁶⁵. Este nuevo Plan insiste en la necesidad de actualizar la legislación (véanse las leyes citadas de 2013 y 2014) así como en nuevas medidas de sensibilización, en particular para localizar mejor a las víctimas menores de edad.

Además de encargarse de la coordinación, la Dependencia debe evaluar, de forma crítica, los resultados de las medidas adoptadas en materia de lucha contra la trata y el tráfico de personas. La Oficina y la Dependencia Interdepartamental evalúan y garantizan el seguimiento de la ejecución de los planes de acción citados y valoran el funcionamiento de algunas medidas adoptadas. Así ha ocurrido, por ejemplo, en la evaluación de la circular multidisciplinaria de 2008 que organiza la protección de las víctimas de la trata. Una primera evaluación, en 2011, se centró en

⁶² Véase <http://www.diversite.be/rapport-annuel-traite-et-traffic-des-C3%AAtres-humains>.

⁶³ Véase el anexo 20: *Statistiques policières de criminalité relatives au trafic et à la traite des êtres humains*.

⁶⁴ Un representante de la Ministra Federal de Igualdad de Oportunidades debería incorporarse a la Dependencia en breve. Asimismo, debería invitarse a un representante del Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres cuando se trate de determinados temas, como la prostitución.

⁶⁵ http://www.dsb-spc.be/web/index.php?option=com_content&task=view&id=41&Itemid=65.

el conjunto del mecanismo, mientras que la segunda, en 2013, ha hecho especial hincapié en la situación propia de los menores.

Por otro lado, el Decreto Real de 2004 encomienda al Centro Federal para el análisis de los flujos migratorios, la protección de los derechos fundamentales de los extranjeros y la lucha contra la trata de personas la elaboración de un informe independiente sobre la trata. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 13 de abril de 1995, el Gobierno debe presentar informes bianuales sobre la aplicación de la ley relativa a la trata de personas en Bélgica. Este informe es preparado por el Servicio Federal de Justicia Pública⁶⁶.

En el caso de los niños, los malos tratos se definen de forma muy general en el Protocolo flamenco “Malos tratos”, cuyo seguimiento corresponde al Foro flamenco contra el maltrato de menores. Por ello, la explotación sexual de los niños puede ser uno de los temas abordados por el Foro. Hasta ahora, no se ha ocupado de esa cuestión pero, por ejemplo, ha recomendado la realización de una circular ministerial sobre la pornografía infantil, por tratarse de una forma de malos tratos que requiere un planteamiento específico. Si el Foro interviene en ese ámbito, deberá establecerse una estrecha cooperación con la Oficina y la Dependencia.

Por favor presenten información sobre los recursos asignados a los programas y planes de prevención y lucha contra la trata de personas y sobre los resultados obtenidos respecto de la prestación de asistencia a las víctimas de la trata.

Actualmente se ofrece financiamiento federal para los centros especializados en la acogida de las víctimas de la trata. Las fuentes de esa financiación son, por una parte, la lotería nacional, y, por la otra, el Servicio Público Federal de Empleo (pero con cargo al presupuesto para “igualdad de oportunidades” del Ministerio de Igualdad de Oportunidades) y los Fondos de apoyo a la política de inmigración. En 2013, la financiación destinada a los tres centros especializados del país ascendió a 1.094.250 euros.

Los presupuestos destinados a programas contra la trata de personas cuentan, además de con esa financiación, con las iniciativas puestas en marcha. No hay un presupuesto fijo para tales proyectos. Cada departamento determina su inversión en función de los proyectos previstos para el año en curso. Por otro lado, no todos los proyectos requieren automáticamente presupuestos específicos.

Por ejemplo, en 2012 la Oficina de la Dependencia Interdepartamental emprendió una campaña de sensibilización en los hospitales. El presupuesto asignado para ello rondaba los 5.000 euros. En 2013, se preparó una nota informativa sobre la trata de menores pero sin un costo específico, ya que se imprimió con cargo a los servicios internos del Servicio Público Federal de Justicia. Así pues, todo depende del proyecto y del departamento en cuestión. Además, dentro de las administraciones competentes, algunos se centran, más expresamente, en las cuestiones relacionadas con la trata de personas.

⁶⁶ Informe del Gobierno: http://www.dsb-spc.be/web/index.php?option=com_content&task=view&id=41&Itemid=65. Informe anual del Centro Interfederal para la Igualdad de Oportunidades: http://www.diversitybelgium.be/sites/default/files/documents/publication/trafficking_annual_report_2012_final.pdf.

Por favor presenten información sobre los recursos asignados a los programas y planes de prevención y lucha contra la trata de personas y sobre los resultados obtenidos respecto de la prestación de asistencia a las víctimas de la trata.

No se ha previsto una enmienda de la legislación. Esta estipula⁶⁷ la protección de las víctimas de la trata de personas o de algunas de sus formas y contiene disposiciones específicas sobre los menores no acompañados. Por ello, toda posible víctima puede ya gozar de una protección considerable ofrecida por las autoridades competentes desde el momento en que se descubre su situación. Conviene insistir en que, por una parte, actualmente no se exige ninguna cooperación y, por la otra, la persona no debe “verse como víctima” para que sea detectada y protegida como tal. En efecto, gracias a los servicios de policía y de inspección la posible víctima puede ponerse en contacto con los centros de acogida especializados para víctimas de la trata de personas⁶⁸. Puede ya también disponer de ayuda psicosocial y médica, acompañamiento administrativo y asistencia jurídica. Dispone de un período de reflexión de 45 días. Al final de ese procedimiento, puede decidir si se acoge o no al estatuto de víctima. En caso afirmativo, debe presentar una denuncia o formular una declaración.

Esas denuncias o declaraciones permiten a las autoridades judiciales iniciar su investigación a partir de la información recibida de la víctima. De esa manera será posible, por un lado, proteger a la víctima que ha formulado las declaraciones pero también a toda futura víctima de las redes de tráfico y, por el otro, actuar contra quienes se dedican a la trata procesándolos y condenándolos teniendo en cuenta las informaciones recibidas, lo que permite conseguir un efecto disuasorio sobre las redes dedicadas a la trata. Las declaraciones son suficientes y la víctima está protegida y no tiene ninguna obligación de dar testimonio personal. Bélgica es uno de los pocos Estados que concede un permiso de residencia definitiva a las víctimas de la trata, siempre que la fiscalía pueda incluir esa infracción en la acusación.

Las autoridades belgas insisten en que es imposible efectuar una investigación judicial si no existe cooperación: sin cooperación no hay indicios, y resulta más difícil el procesamiento de los autores y su posible condena. La falta de cooperación con las autoridades judiciales puede provocar un aumento del número de redes y una mayor dificultad para proteger a las víctimas posibles y futuras.

Existen informaciones estadísticas sobre la concesión de títulos de permanencia a las víctimas de la trata así como sobre su nacionalidad⁶⁹.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para tratar los casos denunciados de explotación de trabajadores y trabajadoras migrantes y de víctimas de trabajo doméstico forzado y abusivo, incluso en la comunidad diplomática destacada en el Estado parte.

⁶⁷ Arts. 61/2 a 61/5 de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁶⁸ Art. 61/2, párr. 1, de la Ley de 15 de diciembre de 1980 relativa al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros.

⁶⁹ Puede encontrarse más información sobre la concesión de permisos de residencia vinculados a la trata de personas en los informes anuales de la Oficina para los Extranjeros (<https://dofi.ibz.be/sites/dvzoe/FR/Pages/Publications.aspx>), los informes anuales del Centro sobre la Migración (http://www.diversitybelgium.be/sites/default/files/documents/publication/trafficking_annual_report_2012_final.pdf) o algunos informes bianuales del Gobierno (http://www.dsb-spc.be/web/index.php?option=com_content&task=view&id=41&Itemid=65).

La Ley belga sobre la trata de personas incluye una definición amplia de la finalidad de la explotación económica, ya que hace referencia “a la prestación de trabajos o servicios en condiciones contrarias a la dignidad humana”⁷⁰. Esa fórmula permite abarcar de forma amplia todo tipo de trabajo, incluido el voluntariado, lo mismo que “servicios” que no podrían considerarse como trabajo ni siquiera entendiendo este en sentido amplio. Es obvio que en esos conceptos se incluye la servidumbre doméstica.

No siempre es fácil identificar a las víctimas de dicha servidumbre, ya que se trata en muchos casos de una forma de explotación encubierta. No obstante, se han dictado ya condenas por esos delitos, como en el caso de una joven de un país del Este recluida en una residencia familiar para realizar las labores domésticas en condiciones particularmente penosas (malos tratos, sin espacio propio, sin vacaciones, ...) ⁷¹.

La Oficina de la Dependencia Interdepartamental de Coordinación de la Lucha contra la Trata preparó una nota informativa destinada a los solicitantes de visado de trabajo, en la que se hacía referencia a las condiciones laborales propuestas por su futuro empleador. Contení también algunos puntos de contacto en Bélgica, en caso de explotación. El documento se distribuyó en una docena de puestos diplomáticos belgas en el extranjero y se tradujo al idioma del país de distribución.

En cuanto a la solicitud de los documentos necesarios en las oficinas de asuntos exteriores, los extranjeros que desean trabajar como personal doméstico en Bélgica mantiene una conversación con un funcionario que brinda informaciones y consejos sobre la manera de proceder si se presentan problemas una vez aceptado el empleo.

La inmunidad diplomática del empleador constituye, en muchos casos, un obstáculo para la incoación de procedimientos judiciales en los casos de explotación doméstica. No obstante, la circular de 26 de septiembre de 2008 prevé varias medidas para solucionar ese problema⁷². Así, para que el empleado doméstico pueda beneficiarse del estatuto de víctima, el magistrado de la fiscalía puede emitir una opinión positiva en cuanto a la existencia de una situación de explotación y de trata de personas. En tal caso, compara las declaraciones de la víctima con los detalles del expediente. El magistrado no se limita a verificar si el contrato de trabajo se ha respetado o no. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) organizó en marzo de 2014, en Bruselas, un seminario sobre ese tema a fin de compartir las buenas prácticas de los diferentes Estados.

Por otro lado, el 23 de mayo de 2013 entró en vigor la Circular Ministerial que creaba la Comisión de Buenos Oficios para el personal de las embajadas y misiones diplomáticas⁷³. Sus principales misiones son analizar los conflictos que afectan al personal y tratar de solucionarlos de forma amistosa. En ella se informa igualmente

⁷⁰ Art. 433 *quinquies* 3° del Código Penal.

⁷¹ Tribunal Correccional de Lieja, 28 de septiembre de 2011.

⁷² Circular de 26 de septiembre de 2008 relativa al establecimiento de una cooperación multidisciplinaria sobre las víctimas de la trata de personas y algunas formas agravadas de esa trata.

⁷³ La Comisión está integrada por representantes del Control de Leyes Sociales, la Oficina Nacional de Seguridad Social, el Servicio Público Federal de Finanzas, el Servicio del Protocolo de Asuntos Exteriores, la Inspección Social del Servicio Público Federal de Seguridad y organizaciones sindicales.

a las embajadas acerca de sus obligaciones y se ofrecen orientaciones para mejorar las condiciones de trabajo de su personal. Una de las ventajas de esa Comisión es su carácter interdisciplinario, que permite tratar los casos con mayor rapidez y eficacia.

Participación en la vida política y pública

12. El Estado parte indicó que, desde 2002, la Constitución había previsto medidas para promover la igualdad de acceso de hombres y mujeres a los cargos públicos y electivos, y que se habían adoptado diversas leyes para incrementar la presencia de las mujeres en las asambleas legislativas (párr. 160). Sírvanse indicar si el Estado parte ha evaluado los efectos de esas disposiciones y, de ser así, si esa evaluación se ha tenido en cuenta para adoptar nuevas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité sobre la materia.

El Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres analiza sistemáticamente desde la perspectiva de género los resultados de las elecciones federales, regionales y europeas. Solicita también a las regiones datos sobre los resultados de las elecciones locales (comunales y provinciales) desglosados por sexo. En 20 años, el número de mujeres en cargos políticos de responsabilidad ha aumentado de forma considerable: desde aproximadamente el 10% de representación femenina en las distintas asambleas al 40% en la actualidad. No hay ningún órgano ejecutivo en el que no figure alguna mujer, y los gobiernos tienen, por término medio, un 29,1% de mujeres.

Esos datos se recopilan⁷⁴ y permiten disponer de una visión de conjunto de la evolución de la presencia de las mujeres en las asambleas y gobiernos de distintos niveles. Después de las elecciones de 2009 se realizó el estudio “Representación política de las mujeres después de las elecciones del 7 de junio de 2009: Evaluación objetiva de las cuotas” (marzo de 2010)⁷⁵. Contiene también recomendaciones concretas. No obstante, el legislador no ha previsto todavía adoptar nuevas medidas especiales de carácter temporal relacionadas con las listas electorales.

Por otro lado, se están evaluando otros instrumentos legislativos en los que se prevén medidas especiales de carácter temporal (cuotas) en los órganos consultivos o de gestión⁷⁶.

Sírvanse proporcionar datos sobre el número de mujeres en la judicatura y en cargos decisorios en todos los ámbitos.

En 2013 el Instituto publicó una segunda versión de su estudio “Mujeres en puestos de dirección”⁷⁷. En él se analiza la representación de las mujeres y de los

⁷⁴ Véase el anexo 21: *Présence des femmes au sein des institutions politiques législatives et exécutives belges*.

⁷⁵ http://igvm.iefh.belgium.be/fr/publications/de_politieke_vertegenwoordiging_van_vrouwen_na_de_verkiezingen_van_7_juni_2009.jsp?referer=tcm:337-101864-64. Otro análisis más breve realizado tras las elecciones de 2010 puede verse en http://igvm-iefh.belgium.be/fr/binaries/R%C3%A9sultats%20%C3%A9lections%2013%20juin%202010_tcm337-119172.pdf

⁷⁶ Véase el anexo 22: *Synthèse des évaluations relatives aux législations concernant les organes consultatifs et de gestion de certaines autorités belges*.

hombres en los altos cargos de las empresas, organizaciones de trabajadores y empleadores, medios de comunicación, círculos académicos, colegios que regulan las profesiones liberales, ONG, instancias políticas, poder judicial, ejército, función pública y Banco Nacional. Al 18 de enero de 2014 las mujeres representaban el 50,1 % de los magistrados. Si se incluye también a los asesores, letrados y becarios judiciales, llegaban al 50,7%. Al 22 de marzo de 2013 la proporción de mujeres en ese sector era de casi el 50%.

En el anexo puede encontrarse una base de datos relativos a la representación de las mujeres y los hombres en los servicios diplomáticos flamencos⁷⁸. En la Comunidad Francesa se ha alcanzado la paridad entre hombres y mujeres en todos los niveles administrativos, pero no en los cargos directivos⁷⁹. Cada año, la Autoridad Flamenca publica una “instantánea de la diversidad”, en la que se presenta la situación de cada ministerio desde la perspectiva del género, la discapacidad y el origen étnico⁸⁰.

Por favor indiquen si el Estado parte tiene previsto aplicar medidas especiales de carácter temporal para aumentar la presencia de las mujeres en el servicio diplomático (párr. 182).

En mayo de 2014 las mujeres representaban el 24% de todos los integrantes de las tres carreras disponibles en las misiones (diplomáticos, cónsules y agregados para actividades de cooperación).

En el pasado, el número de mujeres que participaban en oposiciones diplomáticas y las que superaban el examen era claramente inferior al de los hombres. Posteriormente, las pruebas se han adaptado y, en las últimas contrataciones, la proporción de hombres/mujeres diplomáticos era, por término medio, del 58% frente al 42%.

En cuanto a las carreras en el exterior, desde 2003 se está aplicando un plan de acción general para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En 2005, se creó la función de asesor familiar como punto de contacto para las familias. En lo que respecta a la política familiar, se han emprendido diferentes iniciativas para facilitar la vida en los lugares de destino (por ejemplo, concertación de acuerdos bilaterales para favorecer el trabajo remunerado de los cónyuges/parejas del personal diplomático).

Desde octubre de 2012, un grupo de trabajo específico se ocupa del problema del género en los recursos humanos. De forma general, en el marco del Día Internacional de la Mujer de 2013 se realizó un vídeo que presentaba una imagen positiva de la mujer en el Departamento. El objetivo era igualmente dar mayor visibilidad a las mujeres en todo el Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores y promover sus oportunidades de carrera.

⁷⁷ La primera versión del estudio apareció en 2008; véase el informe de 2012, párr. 169. El informe puede encontrarse en http://igvm-iefh.belgium.be/fr/publications/vrouwen_aan_de_top_2012.jsp?referer=tc:337-224741-64.

⁷⁸ Véase el anexo 23: *Présence des hommes et des femmes au sein des services diplomatiques flamands*.

⁷⁹ Véase el anexo 24: *Présence des femmes dans les fonctions dirigeantes de la Communauté française*.

⁸⁰ La serie completa puede consultarse en <http://www.bestuurszaken.be/diversiteitsscans>.

Educación

13. El Estado parte indicó que, en la Comunidad Flamenca, la segregación sexual horizontal en la educación no había disminuido (párr. 202), y que no se había alcanzado el objetivo de una distribución por género más equilibrada en matemáticas, ciencias y tecnología (párr. 222). Sírvanse indicar si el Estado parte ha evaluado los efectos de las medidas adoptadas para corregir esa situación y, de ser así, si esa evaluación se ha tenido en cuenta para adoptar nuevas políticas.

La Autoridad Flamenca elaboró el plan de acción “Ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas” (STEM) para 2012-2020 con el fin de alentar a las jóvenes a elegir carreras relacionadas con las matemáticas, las ciencias y la tecnología. El plan conlleva una dimensión de género importante. Los objetivos establecidos eran los siguientes:

	Porcentaje	
	2011	2020
Proporción de muchachas en la enseñanza secundaria	27,40	33,33
Cuota de mercado de STEM entre los profesionales licenciados	27,82	23,82
Proporción de muchachas en los profesionales con licenciatura en STEM	21,13	25,20
Proporción de muchachas entre los académicos licenciados	29,02	33,02
Proporción de muchachas entre los académicos con licenciatura en STEM	33,50	33,50

Se han adoptado también varias medidas concretas, como la creación de un instrumento “STEM” para los muchachos y muchachas en las escuelas de enseñanza primaria a fin de detectar la predisposición hacia esas materias; la utilización de modelos, en particular femeninos, para entablar comunicaciones sobre este tipo de estudios; y, por último, en el marco de la organización de las “Olimpiadas”⁸¹, el requisito de la presencia femenina entre los criterios para la obtención de ayuda financiera.

En la Comunidad Francesa, la edición de 2013 de los indicadores de enseñanza⁸² pone de relieve las diferencias existentes entre muchachas y muchachos en cuanto a la forma y nivel de enseñanza, los estudios elegidos, el nivel alcanzado y la orientación escolar y profesional⁸³.

Teniendo en cuenta esas diferentes comprobaciones, la Comunidad Francesa emprendió acciones como la generalización del programa *Girls' day, Boys' day*⁸⁴ en todas las provincias valonas y en la Región de Bruselas, y la iniciación en 2013 del

⁸¹ Concurso anual de tecnología, química, física, etc. organizado en Flandes para los estudiantes de 5° y 6° curso de enseñanza secundaria.

⁸² Fuente: “Les indicateurs de l’enseignement”, édition 2013 www.enseignement.be/indicateursenseignement.

⁸³ Véase el anexo 25: *Indicateurs de l’enseignement en Communauté française relatifs au niveau d’enseignement, au type de parcours, à la réussite et à l’orientation scolaire et professionnelle*.

⁸⁴ Este programa tiene como objetivo combatir la segregación sexual en la elección de estudios y eliminar los prejuicios relacionados con algunos oficios.

proyecto *Technogirls*⁸⁵, en colaboración con Agoria. En el marco de esos dos programas se han organizado sesiones de sensibilización y reuniones con personas de profesiones no típicas de su género.

En febrero de 2014 la Comunidad Francesa divulgó un módulo de sensibilización y capacitación en línea para (futuros) profesores y formadores de profesores, iniciado en 2009 con el fin de incorporar la dimensión de género en la capacitación del personal docente. Asimismo, se creó un módulo de capacitación de dos días de duración, en colaboración con el Instituto de Formación en el Servicio, a fin de enseñar a los inspectores de enseñanza de la Comunidad Francesa a combatir la discriminación en el entorno escolar.

La Comunidad Germanófona cuenta con varios proyectos cuyo objetivo es dar a conocer mejor determinadas profesiones. El proyecto *Schnupperwochen* trata de dar a conocer a los alumnos de 15 a 18 años los oficios disponibles en las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la región. En 2013 participaron más de 330 empresas, que abrieron sus puertas a los alumnos. En el proyecto *Girls's Day* las PYME ofrecen a las muchachas de 11 a 18 años la posibilidad de visitar empresas a fin de darles a conocer los oficios disponibles y romper con los estereotipos tradicionalmente asociados con los hombres y las mujeres.

Sírvanse proporcionar información sobre las preferencias profesionales y académicas de las mujeres y los hombres en todos los niveles educativos pertinentes y en todo el territorio nacional.

Los datos pueden encontrarse en el anexo⁸⁶.

Por favor proporcionen información sobre los resultados de las medidas adoptadas para hacer frente al hecho de que casi una de cada tres niñas nacidas en el extranjero salga de la escuela secundaria sin diploma ni certificado, frente al 10% de las niñas nacidas en Bélgica (párr. 221).

La Autoridad Flamenca precisa que en el estudio mencionado en el párrafo 221, el término “allochton” es más amplio que el de “nacido en el extranjero” y engloba a toda persona cuyo origen está vinculado a la migración.

Es cierto que Flandes tiene una proporción significativa de jóvenes que abandonan prematuramente la escuela. En 2010, ese grupo representaba el 13,9%, notablemente superior al objetivo de la UE para 2020 (<10%). Para combatir ese fenómeno, Flandes adoptó, el 27 de septiembre de 2013, el plan de acción sobre el abandono escolar⁸⁷. Es demasiado temprano para evaluar sus efectos. Contiene medidas centradas en el seguimiento, análisis, identificación y coordinación de las políticas. Se trata de un plan muy concreto en el que se incluyen, en paralelo con cada iniciativa, los agentes responsables, el calendario y los resultados previstos. Analiza en particular el “perfil” de los alumnos que abandonan los estudios y establece relaciones entre características socioeconómicas, origen étnico y género

⁸⁵ Programa para sensibilizar a los jóvenes en general, y a las jóvenes en particular, sobre los estudios que pueden permitirles obtener un empleo en el sector técnico y tecnológico.

⁸⁶ Véase los anexos 26: *Choix de filières d'enseignement en fonction du sexe en Flandre*, 27: *Choix d'options dans l'enseignement général en fonction du sexe en Flandre* y 25: *Indicateurs de l'enseignement en Communauté française relatifs au niveau d'enseignement, au type de parcours, à la réussite et à l'orientation scolaire et professionnelle*.

⁸⁷ Véase http://www.ond.vlaanderen.be/secundair/Actieplan_Vroegtijdig_Schoolverlaten_def.pdf.

(los muchachos suelen abandonar la escuela antes que las muchachas), por un lado, y abandono escolar, por el otro, y propone medidas centradas en ese fenómeno.

Para combatir el abandono escolar, la Comunidad Francesa ha adoptado varias medidas destinadas a los niños de uno y otro sexo procedentes de medios socioeconómicos menos favorecidos⁸⁸, entre otras las siguientes:

1. El proyecto *Décol'âge!* (2012), cuyo objetivo es eliminar la repetición de cursos escolares entre los niños de 2,5 a 8 años.
2. El decreto de 18 de mayo de 2012, que propone el ofrecimiento de “clases de transición”, como dispositivo de acogida y de escolarización de los inmigrantes recién llegados a las escuelas de la Comunidad Francesa.
3. El dispositivo *Expairs* (2012), que trata de combatir el fracaso y el abandono escolar en el segundo grado de enseñanza profesional y revalorizar ese tipo de formación⁸⁹.

Los últimos resultados de la encuesta PISA (Programa de Evaluación Internacional de los Alumnos) publicados en diciembre de 2013 revelan que la diferencia entre los niveles de instrucción alcanzados por los jóvenes belgas y los de origen extranjero en la Comunidad Francesa se ha reducido en los 10 últimos años.

Por favor indiquen también las medidas adoptadas para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidades en el sistema educativo.

En marzo de 2014 la Autoridad Flamenca aprobó un decreto relativo a las medidas destinadas a los alumnos con necesidades particulares en materia de educación. Las medidas más importantes son, en particular, una mejor adaptación de la enseñanza a las necesidades de los alumnos, la formulación de criterios claros que permitan diagnosticar mejor el tipo de enseñanza adecuado para ellos, y una atención centrada en los propios alumnos, más que en el “etiquetado médico”. Además, el decreto estipula el reconocimiento de los centros de orientación de los alumnos en cuanto responsables del proceso de diagnóstico orientado a la acción así como el fortalecimiento del papel de la Inspección en el control de la calidad de los centros, el reconocimiento del “derecho a ajustes razonables” y la evaluación de la “carga desproporcionada” en la forma indicada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esas medidas se pondrán en práctica progresivamente a partir de 2005-2016⁹⁰.

La Comunidad Francesa organiza en el nivel básico y secundario (educación obligatoria) una forma de enseñanza especializada para los alumnos con minusvalía. De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, los alumnos con minusvalía deben tener acceso a una enseñanza inclusiva y ajustes razonables a fin de poder participar en condiciones de igualdad con los demás alumnos en todos los niveles de la enseñanza general. La inscripción de los alumnos en la enseñanza especializada no constituye nunca una obligación. Es igualmente posible integrar a alumnos de enseñanza especial en la

⁸⁸ Véase el anexo 28: *Informations relatives au décrochage scolaire en Communauté française.*

⁸⁹ Puede encontrarse más información sobre esos proyectos en el anexo 28: *Informations relatives au décrochage scolaire en Communauté française.*

⁹⁰ Véase el anexo 29: *Décret relatif aux mesures destinées aux élèves ayant des besoins particuliers en matière d'éducation Flandre.*

enseñanza general⁹¹. El número de alumnos en esa situación está aumentando constantemente, como indican el gráfico y las informaciones complementarias recogidas en el anexo⁹².

En 2013, la Comunidad Francesa distribuyó en todos los centros escolares y los centros de atención psicológica, médica y social la publicación *À l'école de ton choix avec un handicap*⁹³. El folleto presenta numerosos ejemplos de buenas prácticas e informa sobre lo que se puede hacer cuando se deniega un ajuste razonable.

Empleo

14. El Estado parte indicó que, en 2011, un gran número de las notificaciones recibidas por el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres se referían a casos de embarazo o de maternidad, y que se formularían recomendaciones a ese respecto (párr. 13). Sírvanse indicar si se han formulado esas recomendaciones y, de ser así, proporcionar información sobre su contenido y aplicación.

La encuesta realizada por el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres⁹⁴ puso de relieve que tanto los empleadores como las trabajadoras embarazadas carecían de información sobre la legislación relativa al embarazo de las mujeres trabajadoras. Se observa igualmente una banalización de la discriminación de la trabajadora embarazada. El estudio demostró la necesidad de informar y concienciar sobre esta temática.

A raíz del estudio, el Instituto elaboró en 2013 una guía para las trabajadoras y los empleadores⁹⁵. En ella se presentaban orientaciones y comportamientos recomendables dentro de la empresa y una lista de posibles recursos legales relacionados con el embarazo o maternidad de una trabajadora.

Sírvanse informar también sobre los resultados de la aplicación de la ley de 8 de marzo de 2012 dirigida a reducir la brecha salarial entre las mujeres y los hombres (párr. 267) y de la ley concebida para asegurar la presencia de las mujeres en las juntas directivas de determinadas empresas (párr. 101).

Se llevó a cabo el desglose de los datos salariales de la auditoría social en función del género y, en particular, los datos relacionados con los gastos de personal

⁹¹ La integración se reguló mediante el decreto de 3 de marzo de 2004 (http://www.galilex.cfwb.be/document/pdf/28737_012.pdf). Pueden encontrarse informaciones complementarias sobre las diversas fórmulas de integración y su funcionamiento en <http://www.enseignement.be/index.php?page=25197&navi=2388>.

⁹² Véase el anexo 25: *Indicateurs de l'enseignement en Communauté française relatifs au niveau d'enseignement, au type de parcours, à la réussite et à l'orientation scolaire et professionnelle*.

⁹³ <http://www.diversite.be/1%C3%A9cole-de-ton-choix-avec-un-handicap>.

⁹⁴ “Grossesse au travail, le vécu et les obstacles rencontrés par les travailleuses en Belgique”, IEFH 2010; véase http://igvm-iefh.belgium.be/fr/binaries/40%20-%20Grossesse%20au%20travail_FR_tcm337-101632.pdf.

⁹⁵ Véase http://igvm-iefh.belgium.be/fr/publications/zwanger_op_het_werk_gids_voor_werkneemsters_en_werkgevers_voor_een_discriminatievrije_behandeling.jsp?referer=tcm:337-241214-64.

y la cuantía de las prestaciones complementarias de los salarios así como en materia de formación de conformidad con el artículo 4 de la ley de 22 de abril de 2012⁹⁶.

Sigue llevándose a cabo el control de las clasificaciones de funciones sectoriales previsto en el artículo 6 de la ley. Se han presentado ya al Servicio Público Federal de Empleo unas 150 clasificaciones del total de 270 existentes.

En cuanto al informe analítico sobre la estructura de la remuneración de los trabajadores previsto en el artículo 13/1 de la Ley, el 15 de mayo de 2014 se publicaron en el *Moniteur belge* un Decreto Real⁹⁷ y un decreto ministerial⁹⁸. En ellos se indican las modalidades de redacción del informe. El informe real especifica igualmente que el año 2014 será el primero que deberá ser objeto de dicho análisis. El decreto ministerial determina los modelos de los formularios útiles (según el tamaño de la empresa) para la elaboración del informe.

Por último, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley, el 21 de mayo de 2014 se publicó un último Decreto Real relativo a la designación de un mediador en la empresa. En él se precisa, en particular, el papel del mediador, que será el encargado, por un lado, de aconsejar al empleador y a los interlocutores sociales sobre la elaboración del plan de acción para aplicar una estructura de remuneración sin discriminación de género dentro de la empresa. Se encargará igualmente de recibir a los trabajadores que se consideren víctimas de una desigualdad salarial por motivos de género y de gestionar el procedimiento de mediación⁹⁹.

La evaluación de los efectos de la ley de 28 de julio de 2011 en la presencia de mujeres en los consejos de administración de las sociedades cotizadas en Bolsa y de las empresas públicas autónomas está prevista en el duodécimo año después de su entrada en vigor, es decir, en 2023. Mientras tanto, parece que la ley está produciendo ya algunos efectos, ya que la presencia de mujeres en los consejos de administración de BEL20 (las 20 mayores empresas belgas cotizadas en Bolsa) ha pasado del 11% en 2011 al 13% en 2012 y a casi el 20% en 2013.

Por favor indiquen si el Estado parte ha llevado a cabo un estudio sobre la existencia de discriminación por motivos de género en la seguridad social, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/BEL/CO/6) y, de ser así, por favor proporcionen información al respecto.

No se ha realizado hasta ahora ningún estudio sobre la discriminación de género en materia de seguridad social. No obstante, la Autoridad Flamenca se ha ocupado de los problemas de los cónyuges que abandonan su carrera para dedicarse a las tareas familiares y se ven perjudicados en caso de divorcio, dado que actualmente no hay derecho de indemnización por las oportunidades o derechos no percibidos durante la cohabitación. Además, muchas de las posibilidades de

⁹⁶ El 5 de diciembre de 2012 el Banco Nacional publicó el modelo adaptado (completo), con nuevos datos desglosados por sexo sobre los gastos en personal, las prestaciones adicionales y las actividades de capacitación.

⁹⁷ Decreto Real de 25 de abril de 2014 relativo al informe analítico sobre la estructura salarial, que entró en vigor 10 días después de su publicación.

⁹⁸ Decreto Ministerial de 25 de abril de 2014 que establece los modelos de los formularios que deben servir de base para el informe analítico sobre la estructura salarial.

⁹⁹ Decreto Real de 25 de abril de 2014 relativo al mediador en materia de lucha contra la diferencia salarial entre hombres y mujeres, que entró en vigor 10 días después de su publicación.

indemnización disponibles en el sistema de régimen patrimonial pueden incorporarse en los contratos de cohabitación, matrimonio u otra índole. Por esa razón, a comienzos de 2014 dentro de la campaña de sensibilización “Act of Love”¹⁰⁰, se publicó un folleto¹⁰¹ para promover las cláusulas notariales pertinentes, destinado a las (futuras) parejas, los notarios, los mediadores, los abogados, etc. El folleto contiene cláusulas notariales estándar que puedan garantizar una indemnización en caso de separación.

Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene previsto introducir la licencia de paternidad no transferible y proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la distribución equitativa de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres.

Desde el 1 de julio de 2002, los trabajadores asalariados disponen de una licencia de paternidad de 10 días no transferible (informe de 2012, párr. 248). Desde 2009, todos los trabajadores, cualquiera que sea su régimen de contratación, gozan de ese mismo derecho y pueden hacer uso de dicha licencia en los cuatro meses posteriores al día del parto.

En Bélgica, el conjunto de licencias “familiares”, es decir la licencia parental, el régimen de crédito de tiempo, la licencia de adopción y las licencias específicas de asistencia médica o atención paliativa, están a disposición tanto de las mujeres como de los hombres. Esas licencias no son transferibles.

La licencia parental (informe de 2007 (CEDAW/C/BEL/6) – pág. 98 e informe de 2012, párrs. 251 a 253) otorga gran flexibilidad al trabajador, sea hombre o mujer. En el caso de los trabajadores del sector privado consiste en una licencia de cuatro meses que puede tomarse en los 12 primeros años de la vida del hijo, mediante varias fórmulas (tiempo completo, tiempo parcial, una quinta parte del tiempo, plazos mensuales,...). Desde su instauración, esta licencia atrae cada año a un número cada vez mayor de trabajadoras, pero también de trabajadores¹⁰². La proporción de los hombres no ha hecho más que aumentar, habiendo pasado del 8% en 2002 al 23% en 2009 y el 26% en 2012. La fórmula que atrae más a los hombres es la reducción de una quinta parte del tiempo de trabajo.

A ese respecto, el Instituto y la Autoridad Flamenca elaboraron, en 2012, sendos folletos de información y sensibilización destinados a los padres.

15. El Estado parte se refirió a la existencia de disposiciones legales y actividades de sensibilización para luchar contra la violencia o el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo (párrs. 273 y 274). Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación y los resultados de esas medidas.

Tras una evaluación, en 2011, de la legislación relativa a la prevención de la carga psicológica ocasionada por el trabajo, y en particular el acoso sexual o el acoso por motivos de género, se aprobaron las leyes de 28 de febrero de 2014¹⁰³ y

¹⁰⁰ www.genderklik.be.

¹⁰¹ http://www.gelijkekansen.be/Portals/GelijkeKansen/Brochure%20Notaris_V5_Interactief.pdf.

¹⁰² Excepto entre 2011 y 2012, en que el número de usuarios de la licencia parental descendió por primera vez desde su instauración (- 3,4%). Ese descenso se debe a un ligero retroceso del número de mujeres. Luego, subió de nuevo y llegó al 4,8% entre 2012 y 2013.

¹⁰³ Ley de 28 de febrero de 2014 que complementa la Ley de 4 de agosto de 1996 relativa al bienestar de los trabajadores en la ejecución de su trabajo en cuanto a la prevención de riesgos

de 28 de marzo de 2014¹⁰⁴, así como el Decreto Real de 10 de abril de 2014 relativo a la prevención de los riesgos psicosociales en el lugar de trabajo¹⁰⁵.

Las disposiciones sobre la protección contra la violencia y el acoso psicológico o sexual se mantienen y refuerzan, en particular en los aspectos relacionados con la formación de las personas de confianza, ahora obligatoria, pero también en lo que respecta a las obligaciones del empleador, que ahora debe atender las solicitudes con plazos más estrictos y adoptar medidas cautelares si se producen situaciones graves. Se imponen igualmente nuevas obligaciones al asesor de prevención, quien, en caso de peligro grave e inmediato y en ausencia de medidas adecuadas por parte del empleador, debe remitir la cuestión a la inspección de bienestar social. En un plano más general el asesor de prevención deberá transmitir su opinión al empleador en plazos más breves, con el fin de obtener una decisión más rápida de este. Asimismo, deberá enviarse a las partes información de mayor calidad acerca del contenido de la opinión del asesor de prevención. Por último, la víctima tendrá la posibilidad de exigir una indemnización en compensación del daño sufrido, mientras que antes debía demostrar el alcance del daño y la relación de causalidad entre la conducta en cuestión y el daño.

En la esfera de la sensibilización, en 2012 se emprendió una campaña nacional para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo, cuyo objetivo era una gran iniciativa de sensibilización del gran público mediante un anuncio televisivo, folletos y carteles en las consultas de médicos generalistas y médicos del trabajo, así como un sitio de Internet de divulgación general (sesentirbienautravail.be). La campaña continuó en 2013 y se orientó más en particular al mundo de la empresa: empleadores, responsables de recursos humanos y representantes del personal. Esa segunda oleada permitió elaborar una guía práctica para esos destinatarios, anuncios de radio, una comunicación en la prensa escrita especializada y sesiones de sensibilización para los miembros de los comités de prevención y protección en el trabajo. Por último, en 2014 se hará un llamamiento a las empresas para que tengan oportunidad de participar en un concurso que recompensará las buenas prácticas sostenibles e innovadoras de gestión de riesgos psicosociales.

Las dos primeras fases de la campaña han podido evaluarse, una primera vez en diciembre de 2013 y luego en marzo de 2014. Los resultados revelan una mejoría de la notoriedad de los riesgos psicosociales y un mayor conocimiento de los trámites pertinentes y de los especialistas que pueden ofrecer ayuda.

Por favor informen también sobre el número de casos de acoso sexual denunciados al Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las inspecciones de trabajo o las autoridades judiciales, y el resultado de esas denuncias.

Entre las denuncias de “comportamientos reprobables en el lugar de trabajo” interpuestas ante la Dirección General de control del bienestar en el lugar de trabajo, dependiente del Servicio Público Federal de Empleo, se encuentran los actos de

psicosociales en el lugar de trabajo, en particular la violencia y el acoso psicológico o sexual (M.B. de 28 de abril de 2014).

¹⁰⁴ Ley de 28 de marzo de 2014 que modifica el Código Judicial y Ley de 4 de agosto de 1996 relativa al bienestar de los trabajadores en la ejecución de su trabajo en cuanto a los procedimientos judiciales (M.B. de 28 de abril de 2014).

¹⁰⁵ Decreto Real de 10 de abril de 2014 relativo a la prevención de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo (M.B. de 28 de abril de 2014).

violencia, el acoso, la discriminación y los comportamientos sexuales reprobables (acoso sexual). Las cifras de 2009-2013 relativas a esos casos¹⁰⁶ son las siguientes¹⁰⁷:

<i>Naturaleza de la denuncia</i>	2009	2010	2011	2012	2013
Acoso	438	604	528	456	290
Violencia	34	127	81	44	50
Conducta sexual reproducible en el lugar de trabajo (acoso sexual)	31	119	33	36	37
Discriminación	19	8	15	10	9
Total	470	627	590	492	319

El 3,4%, 4,2% y 4,8% de las denuncias (oficiales y oficiosas) presentadas ante los servicios externos de prevención y protección en el trabajo en los años 2007, 2008 y 2009 tenían características calificadas por el trabajador como acoso sexual en el lugar de trabajo.

Las denuncias interpuestas ante la auditoría laboral (del servicio fiscal encargado de intervenir ante los tribunales penales) entre 2003 y 2009, en el contexto de la aplicación de la legislación relativa a la protección contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo, el 7% de los casos implicaba cierta forma de acoso sexual.

Por último, entre 2003 y 2010 el 4,2% de los casos presentados ante el tribunal del trabajo hacían referencia al acoso sexual. El tribunal reconoció el carácter fundado de esas denuncias en el 14,3% de los casos.

Sírvase indicar si existen disposiciones legales para trasladar la carga de la prueba del empleado al empleador en los casos de acoso sexual.

De conformidad con la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, la Ley de 4 de agosto de 1996 relativa al bienestar de los trabajadores en el desempeño de su trabajo prevé una mitigación de la carga de la prueba:

“Artículo 32 *undecies*: Cuando una persona que justifica un interés legítimo establece ante la jurisdicción competente hechos que permiten suponer la existencia de violencia o de acoso psicológico o sexual en el trabajo, la carga de la prueba de que no ha habido violencia o acoso psicológico sexual en el trabajo recae sobre la parte demandada.

El apartado 1 no se aplica los procedimientos penales ni afecta a otras disposiciones jurídicas más favorables en materia de carga de la prueba”.

¹⁰⁶ Algunas denuncias comprenden varias formas de comportamiento reproducible, por lo que su total es superior al número real de casos.

¹⁰⁷ El Instituto suele remitir los casos de denuncias de acoso sexual en el marco de las relaciones laborales a la Dirección General de Control del Bienestar en el Trabajo, del Servicio Público Federal de Empleo.

Salud

16. El Estado parte indicó que, en 2010, alrededor del 48,1% de las mujeres de la Comunidad Flamenca y el 9% de las mujeres de la Comunidad Francesa se habían sometido a mamografías para la prevención del cáncer (párr. 295). Por favor presenten información sobre las medidas previstas para aumentar esas cifras, en particular en la Comunidad Francesa.

La cifra mencionada en el informe sobre la Comunidad Francesa (9%) hace referencia al número de mujeres participantes en el programa organizado y gratuito de detección y no al número total de casos de detección. Cuando se suman la detección “organizada/gratuita” y la “espontánea/de pago” la tasa obtenida es semejante en la comunidad francesa y flamenca (48% a 50% de cobertura). Si hay una menor participación francófona en el programa organizado y gratuito, se debe sobre todo a que la mayoría de las mujeres francófonas utilizan más bien el examen de mama¹⁰⁸.

Se han determinado también los factores determinantes de la participación. En el informe “Desempeño de los sistemas de salud” de 2012¹⁰⁹ se pidió igualmente a los expertos que establecieran una lista de acciones y objetivos para aumentar la tasa de cobertura. Los resultados están previstos para fines de 2014.

La Autoridad Flamenca organiza programas de detección del cáncer de mama (y de otros tipos de cáncer). En ese caso concreto, el grupo destinatario invitado (mediante correo personal) a realizar un control son las mujeres de 50 a 69 años¹¹⁰.

Con el fin de aumentar la participación en las iniciativas organizadas y gratuitas de detección, la comunidad germanófona realizó varias actividades de sensibilización, como el envío de un boletín a los profesionales (ginecólogos, radiólogos) y la actualización del sitio www.mammotest.be. Está también en marcha un proyecto de formación de radiólogos para la lectura de las mamografías.

Por favor proporcionen también información detallada sobre la situación de salud de las mujeres mayores y las mujeres con discapacidades y sobre la respuesta del Estado parte a los casos denunciados de esterilización forzosa de mujeres con discapacidad mental.

Según un estudio del Instituto Científico de Salud Pública, los varones que tenían 15 años de edad en 2008 deberían alcanzar una edad media de 77,2 años; en el caso de las mujeres serían 82,8 años. La esperanza de vida sin incapacidad se eleva a 65,5 años tanto en los hombres como en las mujeres. Estas viven, por lo tanto, 5 o 6 años más que los hombres, pero tienen más problemas de salud durante esos años adicionales.

Existen diferencias significativas entre las regiones. Las personas que residen en Flandes viven, por término medio, más años y disfrutan de mejor salud, en particular los hombres. Un hombre que tuviera 15 años en 2008 alcanzaría, por término medio, en Flandes la edad de los 78,4 años, 67,9 de ellos sin restricciones

¹⁰⁸ Prueba de pago y ligeramente más detallada que un examen de mama.

¹⁰⁹ https://kce.fgov.be/sites/default/files/page_documents/KCE_196B_performance_systeme_sante_belge_0.pdf.

¹¹⁰ Pueden verse algunos folletos informativos en <https://www.bevolkingsonderzoek.be/algemeen/talen-frans>.

físicas. En Bruselas, esa esperanza de vida descendió a 77,2 año (63,2 sin restricciones físicas). Un hombre valón puede esperar alcanzar los 75,1 años de edad, 61,8 de los cuales sin restricciones físicas.

En cuanto a las personas con minusvalía, el número de hombres y mujeres de menos de 65 años que gozan de una prestación es prácticamente el mismo¹¹¹. Por el contrario, las mujeres de más de 65 años que perciben una prestación son dos veces y media más numerosas que los hombres en esa misma situación. Son muchas las mujeres de más de 65 años reconocidas como personas con discapacidad médica que los hombres en esa misma situación. Esas diferencias se deben en parte a que las mujeres viven más años y en condiciones socioeconómicas menos favorables¹¹².

En cuanto a los posibles casos de esterilización forzada de mujeres portadoras de una minusvalía mental, el Consejo Nacional de Médicos ha manifestado repetidamente la opinión¹¹³ de que era inaceptable una esterilización sistemática de las personas con minusvalía, que cada caso debía examinarse y analizarse de forma individual aplicando criterios muy estrictos y que la decisión debía ser tomada al menos por tres médicos¹¹⁴.

Por otro lado, la Ley relativa a los derechos del paciente de 22 de agosto de 2002 consagra el derecho a aceptar o no una intervención, después de recibir la debida información. Por ello, si una persona con minusvalía es capaz de manifestar su voluntad acerca de su salud, tiene la posibilidad de aceptar o rechazar una intervención, por ejemplo, una esterilización. Si, por el contrario, la persona con minusvalía no está en condiciones de expresar su voluntad, será necesario el consentimiento del representante del paciente (padre o tutor). Este debe actuar en sustitución del paciente, teniendo en cuenta su interés. Por otro lado, la ley específica que el paciente debe participar lo más posible en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su nivel de comprensión.

Según datos del informe resumido sobre la situación hospitalaria (*Résumé Hospitalier Minimum*) correspondiente a 2011, hubo 8.891 casos de esterilización masculina y 16.796 de esterilización femenina¹¹⁵, es decir, casi el doble. Más en concreto, de los 11.322 pacientes hospitalizados en 2011 con una minusvalía mental (5.561 hombres y 5.761 mujeres) en ese mismo año, hubo 7 casos de esterilización masculina y 22 de esterilización femenina, es decir tres veces más.

¹¹¹ Véase el anexo 30: *Répartition par sexe des bénéficiaires d'allocations et des personnes reconnues médicalement handicapées*.

¹¹² El derecho a una prestación está vinculado a la cuantía de los ingresos percibidos por el hogar.

¹¹³ Opiniones del 13 de junio de 1981 y el 15 de enero de 1994.

¹¹⁴ Para que se autorice la esterilización de una persona con discapacidad mental, debe haber un indicio incontestable (sobre la herencia genética y la capacidad de criar un hijo). Se requiere además que los métodos anticonceptivos clásicos no constituyan una solución suficiente y que el representante legal, después de haber sido informado suficientemente acerca del carácter irreversible de la intervención y de los posibles problemas resultantes de ella, manifieste libremente su consentimiento por escrito. La decisión de esterilización definitiva debe registrarse en un informe y estar firmada por una comisión integrada como mínimo por tres médicos, entre ellos un ginecólogo un neuropsiquiatra o el médico que atiende al paciente.

¹¹⁵ Población masculina y femenina de todas las edades en 2011: 5.370.234 hombres y 5.581.032 mujeres.

Mujeres de las zonas rurales

17. El Estado parte indicó que, según un estudio realizado sobre el papel y la posición de las mujeres en la agricultura y la horticultura flamencas, las mujeres tenían representación insuficiente en esos sectores y sobre todo entre los directores de empresa. El Estado parte también indicó que las mujeres que trabajaban en el sector agrícola conocían muy poco de las posibilidades y consecuencias de los regímenes matrimoniales, el derecho de sucesión, el derecho de sociedades, etc. (párr. 307). Sírvanse indicar las medidas adoptadas para corregir esa situación.

En primer lugar, los problemas de baja representación de las mujeres no se limitan al sector de la agricultura; son también una realidad en el mundo empresarial en general. Por otro lado, la falta de información de las mujeres sobre la condición social de los trabajadores por cuenta propia y el derecho de sucesión ya no se limita tampoco al ámbito de la agricultura.

En el marco de la política agrícola flamenca, se realizan evaluaciones periódicas sobre el número de mujeres que presentan solicitudes de ayuda, por ejemplo, en el marco del Fondo flamenco de inversión agrícola.

Con el fin de ayudar a las mujeres dedicadas a la agricultura, la Autoridad Flamenca ha concertado un acuerdo de cooperación con la asociación sin fines de lucro KVLV¹¹⁶ que, entre otras cosas, organiza el premio “Mujeres de talento en el mundo rural”, y ofrece apoyo a la asociación sin fines de lucro “Boeren op een Kruispunt” y horticultores flamencos necesitados. Las familias de agricultores que se encuentran en situaciones problemáticas tienen conocimiento de estas normalmente a través de las mujeres de la familia.

La Región Valona promulgó el Decreto de 15 de febrero de 2007 relativo a la identificación de los cónyuges que colaboran en las actividades agrícolas, que permite que toda persona que, en una explotación gestionada exclusivamente por una o varias personas físicas, goce del estatuto de cónyuge colaborador sea considerada como uno de los agricultores en ejercicio y, por lo tanto, sea uno de los administradores de dicha explotación.

Grupos desfavorecidos de mujeres

18. El Estado parte indicó que las solicitantes de asilo podían pedir que las entrevistara un agente mujer (párr. 92). Sírvanse indicar si el Estado parte ha establecido procedimientos operativos estándar que prevean que las solicitantes de asilo puedan pedir que las entreviste una agente mujer, dispongan de una intérprete mujer y sean informadas de manera sistemática de esos servicios.

Cuando una mujer acude a la Oficina para Extranjeros para solicitar asilo, se le invita a rellenar un cuestionario de la Comisaría General de Refugiados y Apátridas, que servirá para la futura entrevista entre ella y los servicios de la Comisaría. Al rellenar el formulario, la demandante de asilo puede solicitar que la entrevista sea realizada por una mujer. Por otro lado, desde septiembre de 2011, el funcionario de

¹¹⁶ “Katholiek Vormingswerk van Landelijke Vrouwen” – Association catholique des femmes agricultrices.

la Oficina le entrega un folleto¹¹⁷ que contiene información útil para las mujeres sobre diversos aspectos del procedimiento de asilo, temas relacionados con el género, las posibilidades de ayuda y apoyo, etc. En el momento de presentación de la demanda se entrega un folleto informativo que le recuerda la posibilidad de ser escuchada por una mujer en la futura entrevista en la Comisaría. En la práctica, si una solicitante de asilo expresa el deseo de ser atendida por una funcionaria y una intérprete, su decisión se respeta sistemáticamente en lo que se refiere a la funcionaria y, cuando hay personal disponible, a la intérprete. En virtud del Decreto Real de 11 de julio de 2003¹¹⁸, cuando se presenta una solicitud de asilo, si hay indicios de que el asilo puede solicitarse por motivos de género, el funcionario competente verifica si el solicitante tiene o no inconveniente en ser atendido por una persona del otro sexo, y se tendrá en cuenta su deseo (art. 8 párr. 2). En el Decreto se prevé también la entrega de un folleto informativo (art. 2), el acceso a informaciones relativas a la entrevista (arts. 6 a 9) y la formación de los encargados de las entrevistas (arts. 12 y 13) y los intérpretes (art. 14).

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para evitar situaciones en que los solicitantes de asilo, y en particular las mujeres, tengan que vivir en condiciones degradantes, y permitir la supervisión externa de la deportación de mujeres extranjeras, a fin de evitar cualquier abuso.

El Organismo federal para la recepción de los solicitantes de asilo (Fedasil) adopta diversas medidas para prever alternativas cuando no se cumplen las normas mínimas. Desde 2008 las menores extranjeras no acompañadas que están embarazadas o tienen un hijo son acogidas en una estructura especializada que dispone de una guardería donde pueden continuar los estudios y recibir un apoyo acorde con su situación vulnerable. Al designar la estructura de acogida se tienen en cuenta las necesidades específicas de cada persona. Las estructuras de acogida no garantizan completamente la seguridad (por ejemplo, porque no hay puertas con cerraduras) no pueden acoger a mujeres solas, con o sin sus hijos. Por otro lado, Fedasil organiza un grupo de trabajo sobre el modelo de atención aplicado.

A petición de la persona interesada, de su abogado o de una organización, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), puede llevarse a cabo una inspección especial sobre el terreno. No obstante, esas peticiones son poco frecuentes. Por otro lado, a petición de la interesada, esta puede ser acompañada por funcionarios de inmigración o de otros servicios hasta su país de origen u otro país en el que esté autorizada a residir. Teniendo en cuenta las necesidades especiales de la persona acompañada, ese transporte tiene lugar en vuelos especiales o a través de la OIM u otros órganos competentes¹¹⁹. Por otro lado, la Inspección General de la Policía Federal y Local puede encargarse de controlar los retornos forzosos¹²⁰. La

¹¹⁷ Titulado “Femmes, jeunes filles et asile en Belgique. Informations pour les femmes et jeunes filles demandeuses d’asile”. Puede encontrarse también información en el sitio de la CGRA (<http://www.cgvs.be/fr/Publications/brochures/>).

¹¹⁸ Decreto Real de 11 de julio de 2003 que establece algunos elementos del procedimiento que debe seguir el servicio de la Oficina para Extranjeros encargado del examen de las solicitudes de asilo sobre la base de la Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre el acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros (M.B. de 27 de enero de 2004).

¹¹⁹ Los países incluidos en esos dispositivos son Kosovo, Rusia, Nigeria y la República Democrática del Congo.

¹²⁰ Decreto Real de 19 de junio de 2012 que modifica el Decreto Real de 8 de octubre de 1981 relativo al acceso al territorio, la residencia, el establecimiento y la expulsión de los extranjeros

supervisión realizada por la Inspección puede tener lugar desde la salida del centro de detención hasta la entrega de la persona a las autoridades locales. La Inspección vela por que se respeten los procedimientos/directivas aplicables para la ejecución de los alejamientos y se cumplan las recomendaciones pertinentes. Vela también por que se respeten la integridad física y los derechos.

Por favor indiquen las medidas adoptadas para combatir el racismo y la discriminación de los grupos vulnerables de mujeres, como las inmigrantes.

El Centro Interfederal de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo tiene como misión promover la igualdad de oportunidades y la lucha contra todas las formas de discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en particular en la religión o las convicciones. El Centro organiza varias actividades relacionadas con los criterios protegidos por la Ley de 1981 contra el racismo: tramita las denuncias de racismo y de xenofobia, realiza actividades de información, sensibilización y capacitación (en particular con destino a la policía), lleva a cabo estudios y formula opiniones y recomendaciones. El Centro, lo mismo que el Instituto, se ocupa de la cuestión de la discriminación múltiple. En el marco de la conferencia sobre relaciones interculturales organizada por la Ministra de Igualdad en 2009-2010, el Instituto celebró en 2009 un coloquio sobre el tema “Discriminación múltiple por motivos de género, origen y religión: En la encrucijada”. En 2006 se formuló un instrumento concreto entre el Servicio Público Federal de Empleo y el Centro, a saber, un sistema de seguimiento socioeconómico que permite representar en forma precisa la situación de las personas en el mercado de trabajo en función de su origen y su historia migratoria. Contiene numerosos datos concretos referencia a las mujeres migrantes¹²¹. Actualmente se lleva también a cabo un seguimiento semejante relacionado con la vivienda.

La Autoridad Flamenca financia una serie de proyectos sobre cuestiones relativas a los factores transversales de discriminación, con inclusión del origen o la supuesta raza (por ejemplo, mujeres migrantes, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de origen extranjero, etc.). Ofrece también financiación estructural para el Centro de Conocimientos *Ella vzw*, asociación que se ocupa expresamente de las cuestiones relacionadas con el género y la etnia (informe de 2012, párr. 118).

En la Comunidad Francesa, se han llevado a cabo diversas iniciativas en el marco del decreto de 12 de diciembre de 2008 relativo a la lucha contra determinadas formas de discriminación, por ejemplo, algunas campañas de sensibilización de los jóvenes y el personal de los órganos administrativos, actividades de capacitación del personal docente y de los inspectores de enseñanza y financiación de diferentes proyectos realizados por agentes sobre el terreno, en particular con respecto a las mujeres migrantes.

En el contexto del proyecto “Asilo en la comunidad germanófono”, cofinanciado por el Fondo europeo de refugiados, la comunidad germanófono organizó en 2012 un grupo de opinión y expresión artística, así como cursos de idiomas para mujeres.

y el Decreto Real de 20 de julio de 2001 relativo al funcionamiento y al personal de la AIG en el marco del control del regreso forzado (M.B., 2 de julio de 2012). Hasta ahora, si bien el Comité P se ocupaba también de las repatriaciones, su intervención era limitada, ya que en 2004 el Ministerio del Interior confió expresamente esa misión a la AIG.

¹²¹ http://www.diversite.be/sites/default/files/documents/publication/monitoring_socio-economique_fr_final.pdf.

Diferentes niveles de gobierno han decidido igualmente combatir el racismo promoviendo la integración y/o la cohesión social. En lo que se refiere a la Autoridad Flamenca, la lucha contra la discriminación y el racismo figura como objetivo específico del decreto de 7 de junio de 2013 sobre la integración. En febrero de 2014 la Región Valona adoptó un decreto que prevé la obligación de los recién llegados de seguir un módulo de acogida. El 5 de mayo de 2014 el Parlamento de la comunidad germanófona aceptó el proyecto del decreto sobre el reconocimiento y respaldo de los puntos de encuentro social cuyo objetivo es contribuir a la participación de los ciudadanos en la vida económica, política, social y cultural. La COCOF ha aprobado también un decreto en el que organiza el apoyo a proyectos en el marco de la política de cohesión social¹²².

Por favor indiquen además si se han investigado las consecuencias de que los reglamentos y estatutos de las escuelas, los hospitales públicos, las autoridades locales y las empresas privadas prohíban el uso del velo, especialmente en lo que respecta al acceso de las mujeres y las niñas a la enseñanza y las oportunidades de empleo.

En la Autoridad Flamenca, los Centros de Investigación Política, Igualdad de Oportunidades y Migración e Integración organizaron en mayo de 2013 una conferencia sobre “Libertad de religión en el lugar de trabajo: Nueva visión del velo”. El Centro realiza investigaciones sobre la discriminación religiosa en las relaciones privadas. Ese punto de apoyo participa en la preparación de un libro¹²³ que debe recopilar todas las investigaciones empíricas europeas sobre la utilización del velo y las decisiones jurídicas que lo prohíben. En 2012 se realizó otra investigación sobre la prohibición del velo: “¿Demostración de fe? Diversidad religiosa y compromiso en el lugar de trabajo en Europa”¹²⁴.

Por favor proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para eliminar cualquier consecuencia discriminatoria de esa prohibición.

En la Comunidad Francesa no hay una legislación que reglamente el uso del velo en el entorno escolar. Cada centro debe especificar en su reglamento interno si autoriza o prohíbe esos signos distintivos. El personal directivo de las escuelas recibe la confianza necesaria para decidir la prohibición o no, teniendo en cuenta las características específicas del entorno de la escuela en cuestión. Por otro lado, el decreto relativo a la lucha contra determinadas formas de discriminación se aplica a la enseñanza y prohíbe la discriminación de los alumnos por motivos relacionados con las convicciones religiosas, tanto en el momento de la matriculación como a lo largo del proceso educativo.

En la Autoridad Flamenca, desde septiembre de 2013 está en vigor la prohibición de todo distintivo religioso en todos los centros de enseñanza oficial organizada por la Comunidad Flamenca (GO!). Dicha prohibición se aplica a los alumnos, a los estudiantes y al personal durante todas las actividades educativas, tanto dentro como fuera de la escuela. Está prevista una excepción para los profesores de cursos de filosofía y los alumnos presentes en ellos, mientras se

¹²² Algunas iniciativas relativas a esas políticas se describen con detalle en el anexo 31: *Politiques d'intégration et de promotion de la cohésion sociale*.

¹²³ <http://www.cambridge.org/us/academic/subjects/law/human-rights/experiences-face-veil-wearers-europe-and-law>.

¹²⁴ <http://www.ashgate.com/isbn/9781409445029>, introducción en http://www.ashgate.com/pdf/SamplePages/Test_of_Faith_Intro.pdf.

imparten las clases correspondientes. En la enseñanza oficial subvencionada (organizada por las comunas, las aldeas y las provincias) y en la enseñanza libre subvencionada son las escuelas quienes deciden si se admiten o no los distintivos religiosos.

En la Autoridad Flamenca, en lo que se refiere al empleo, el empleador puede introducir libremente una cláusula de neutralidad. Se han dictado fallos a ese propósito. En la administración flamenca el personal directivo debe determinar si el velo está autorizado o no en el lugar de trabajo. Una encuesta realizada sobre este tema revela que siempre o casi siempre es posible llegar a un acuerdo entre los dirigentes y sus colaboradores. Por otro lado, el decreto comunal estipula que las comunas tienen competencia en lo referente a la reglamentación del estatuto jurídico de los funcionarios comunales y la determinación de un código deontológico.

En el Estado Federal, la reglamentación vigente no prohíbe a las funcionarias el uso del velo¹²⁵. Si el uso del velo por un funcionario impide el buen funcionamiento del servicio, la cuestión debería remitirse al personal directivo para que adopte las medidas necesarias con el fin de solucionar los problemas de servicio, en cumplimiento de sus responsabilidades.

Por ejemplo, en 2013, la inscripción de una mujer y su hija en un gimnasio fue anulada porque utilizaban el velo. Por motivos de higiene, esa prohibición se mencionó en el reglamento interno del Centro. Tras una intervención del Centro Interfederal de Igualdad de Oportunidades, el director se vio obligado a eliminar el artículo del reglamento interno que prohibía el uso del velo.

Matrimonio y relaciones familiares

20. El Estado parte indicó que el Gobierno federal estaba considerando la cuestión de la atribución del nombre, dado que la mujer casada o que cohabita con un hombre actualmente no puede transmitir su apellido a sus hijos. También indicó que el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres había recomendado que se modificara el Código Civil para corregir esa situación (párr. 314) y que se habían presentado al Parlamento una serie de iniciativas para reformar la ley que rige la atribución del apellido a los hijos. Sírvanse proporcionar información sobre el plazo para la revisión de las disposiciones legales discriminatorias relativas a la atribución del apellido

La Ley de 8 de mayo de 2014 por la que se modifica el Código Civil con el fin de instaurar la igualdad de hombres y mujeres en la transmisión del apellido al hijo biológico o adoptado (M. B. de 26 de mayo de 2014) prevé que el hijo podrá recibir, según elijan los padres, el apellido del padre o de la madre o los dos apellidos unidos en el orden elegido por los padres, pero ninguno de ellos podrá elegir más de un apellido. La entrada en vigor de la ley está prevista no más tarde de un año después de su publicación en el *Moniteur belge*. Por otro lado, en algunas condiciones el legislador ofrece a los niños ya nacidos la posibilidad de acogerse a la reforma. Así, durante un período determinado, los padres podrán realizar una declaración ante el funcionario encargado del registro para que sus hijos comunes nacidos antes de la entrada en vigor de la ley, siempre que sean menores de edad todos ellos, puedan tener un apellido determinado de acuerdo con las normas de la

¹²⁵ Véase el anexo 32: *Exemples de jugements liés au port du voile*.

nueva ley. Dicha declaración deberá realizarse antes de transcurridos 12 meses a partir de la entrada en vigor de la Ley o, en caso de nacimiento después de esa fecha, en los tres meses siguientes al día de nacimiento o de la adopción, si tiene lugar en Bélgica, o de la inscripción de la adopción por la autoridad central federal si se formalizó en el extranjero.
